



INFORME AMBIENTAL ESTRATÉGICO DEL DOCUMENTO DE PLAN PARCIAL DEL SECTOR SUP – 10 DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE ÚBEDA (JAÉN)

N.º Expediente: EAE/JA/011/2021

Procedimiento: Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada

1. OBJETO¹

La Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, en su artículo 40.3 recoge los instrumentos de planeamiento urbanístico que han de ser objeto de una evaluación ambiental estratégica simplificada por el órgano ambiental.

El Informe Ambiental Estratégico se define como informe preceptivo y determinante del órgano ambiental con el que concluye la Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada, así se formula el presente informe ambiental estratégico, de acuerdo con lo establecido en el artículo 40.6 d) de la Ley 7/2007, de 9 de julio.

El Informe Ambiental Estratégico podrá determinar si el instrumento de planeamiento urbanístico debe someterse a una Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria porque pueda tener efectos significativos sobre el medio ambiente, o por el contrario, que no tiene efectos significativos sobre el mismo, en los términos establecidos en dicho Informe.

Conforme establecen, el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre Reestructuración de Consejerías y el Decreto 162/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul y de acuerdo con el artículo 8 de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, corresponde a esta Consejería el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de medio ambiente. De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 300/2022, de 30 de agosto, por el que se modifica el Decreto 226/2020, de 30 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, corresponde a esta Delegación Territorial el ejercicio en la provincia de Jaén de las competencias en materia de medio ambiente.

La Delegación Territorial es el órgano ambiental competente para la emisión del informe ambiental estratégico, acorde al procedimiento establecido en el artículo 40.6.d) de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, donde se dispone que el órgano ambiental debe formular dicho Informe y remitirlo al órgano responsable de la tramitación administrativa del plan.

¹ La Disposición transitoria tercera, de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, establece que “los procedimientos relativos a los instrumentos de planeamiento urbanístico, así como los instrumentos de gestión y ejecución del planeamiento, que se hubieran iniciado antes de la entrada en vigor de esta ley **podrán continuar su tramitación conforme a las reglas de ordenación del procedimiento y el régimen de competencias establecidos por la legislación sectorial y urbanística vigente en el momento de iniciar la misma**” por lo que las referencias al procedimiento para la evaluación ambiental que se contienen en este Informe Ambiental Estratégico se corresponden con las establecidas en la La Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, antes de su modificación por la citada Ley 7/2021, de 1 de diciembre.



HASH DEL CERTIFICADO: 6DD0B32550D3CA748F0046A27DF654D8B86CF6B5
 FECHA DE FIRMA: 13/01/2023
 PUESTO DE TRABAJO: Sello de Órgano
 NOMBRE: Ayuntamiento de Úbeda
 Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Úbeda - https://sede.ubeda.es - Código Seguro de Verificación: 23400IDOC2CD25C48D98D6FA4BB8
 Es copia auténtica de un documento electrónico

FIRMADO POR	MARIA JOSE LARA SERRANO	10/01/2023	PÁGINA 1/23
VERIFICACIÓN	Pk2jmXQF4KQ4WKQDYDH9BKLARDZLL8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	





2. TRAMITACIÓN

Con fecha 7 de octubre de 2021, tuvo entrada en esta Delegación Territorial la solicitud de inicio de Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada del documento de “PLAN PARCIAL DEL SECTOR SUP – 10” formulada por el Ayuntamiento de ÚBEDA (Jaén) conforme con lo establecido en la Ley 7/2007, de 9 julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, acompañada del documento urbanístico y Documento Ambiental Estratégico.

De acuerdo con el artículo 40.3 c) de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, modificada por el Decreto Ley 3/2015, de 3 de marzo, el plan parcial planteado se encuentra sometido al trámite de evaluación ambiental estratégica simplificada.

Con fecha 19 de noviembre de 2021 se requirió al Ayuntamiento la subsanación del contenido de la documentación adjunta a la solicitud de evaluación ambiental Estratégica, siendo ésta aportada con fecha 21/12/2021 y complementada con documentación adicional con fecha 28/06/2022.

Con fecha 27 de septiembre de 2022 se emite la Resolución de Admisión al trámite de evaluación ambiental estratégica simplificada, que es notificada en esa misma fecha al Ayuntamiento de Úbeda.

En virtud de los artículos 39.2 y 40.6.c) de la Ley 7/2007, de 9 de julio, se sometieron los documentos de borrador de la Modificación y documento ambiental estratégico a consultas de las Administraciones públicas afectadas y personas interesadas, por un plazo de 45 días, a los efectos del proceso de participación pública en materia de medio ambiente, a fin de determinar, de conformidad con el Anexo V de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, si este instrumento de planeamiento podría tener o no efectos significativos sobre el medio ambiente.

En el **Anexo I** se adjuntan las contestaciones recibidas a las consultas realizadas a las administraciones públicas y entidades interesadas, externas a esta Delegación Territorial.

3. OBJETO DEL PLANEAMIENTO

El objeto general del plan parcial es ordenar y urbanizar los terrenos comprendidos en el perímetro asignado por el P.G.O.U. de Úbeda y dotarlo de parcelas edificables industriales, así como las reservas establecidas en las condiciones de desarrollo del sector.

Con la aprobación del Plan Parcial que se expone en el presente documento, se pretenden llevar a cabo las siguientes actuaciones sin perjuicio de las mejoras que el Ayuntamiento de Úbeda pueda establecer en el futuro, ya sea por insuficientes, precarios o mala ejecución:

- Pavimentaciones

Se prevé la construcción de un firme a base de aglomerado, eligiendo una sección estructural del tipo E2 1A F2 de las contempladas en el P.G.O.U. de Úbeda.

Teniendo en cuenta que se prevé la construcción de las naves simultáneamente con la ejecución de la urbanización, se propone que una vez realizado el movimiento de tierras y obtenidas las rasantes de la explanada, se lleven a cabo los servicios que discurran por la calzada (saneamiento, cruces de

HASH DEL CERTIFICADO:
6DD0B32550D3CA748F0046A27DF664DB8B68CF6B5

FECHA DE FIRMA:
13/01/2023

PUESTO DE TRABAJO:
Sello de Organo

NOMBRE:
Ayuntamiento de Úbeda
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Úbeda - <https://sede.ubeda.es> - Código Seguro de Verificación: 23400IDOC2CD25C48D98D6FA4BB8



FIRMADO POR	MARIA JOSE LARA SERRANO	10/01/2023	PÁGINA 2/23
VERIFICACIÓN	Pk2jmXQF4KQ4WKQDYDH9BKLARDZLL8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



abastecimiento telefónico y eléctrico). A continuación podrá extenderse la mitad del espesor de la capa subbase y en ésta situación podrá llevarse a cabo la mayor parte de la construcción de edificación de las calles. Finalmente podrá construirse el resto del firme y del acerado.

- Saneamiento

El sistema de evacuación proyectado es unitario, es decir, se recogen conjuntamente las aguas de lluvia y las aguas residuales.

La red discurre bajo el eje de la calzada como indican las vigentes Normas Municipales (excepto en viales de 20m. de anchura, donde se proyecta a dos bandas).

Todas las canalizaciones serán subterráneas siguiendo el eje de la calzada a más de 1.50 m. de profundidad. Las secciones mínimas de alcantarillado serán de 400 mm. de diámetro, de PVC 8KN color teja.

Se dispondrá pozo de registro a distancias máximas de 40 m. y cambios de dirección e imbornales sifónicos con 600 m2 máxima de recogida de superficie y tapa antirrobo de fundición. La acometida a los pozos será con arqueta superficial, contando dichos pozos con pates de fibra. Las pendientes mínimas serán de 1,5%.

- Abastecimiento de agua

Las canalizaciones irán bajo zanja en el acerado sobre cama de arena de 15 cm. de espesor.

La red se proyecta con tubería de fundición de diámetro 100 y 10 AT. El relleno se ejecutará con material procedente de la excavación, siempre seleccionado. Las velocidades estarán entre 0.50 y 1.50 m/seg. Y la presión entre 5 y 10 atmósferas.

La red de distribución se proyecta de acuerdo con la Norma Tecnológica de Edificación IFA-1976 (Instalaciones de Fontanería, Abastecimiento) e IFR-1974 (Instalaciones de Fontanería y Riego).

Para toda la red se dispondrá del material de toda garantía y de mejor funcionamiento y al que obligue la normativa general. Tubería de fundición de diámetro 100 y 10 AT. Válvulas compuertas asiento plástico Delgicar AVK ó similares.

Se disponen de bocas de riego de fundición de diámetro 40 enlace Barcelona., para mantener el Sector en condiciones higiénicas y proceder al riego de las posibles zonas verdes.

Se disponen de bocas de incendio 100 + 72 x 70 Metálica enlace Barcelona.

- Energía eléctrica y alumbrado público

1. Alta tensión

Siguiendo las indicaciones de la empresa suministradora de energía, la alimentación eléctrica la conseguimos en una de las intersecciones con el Sector, ya que pasa por éste.

HASH DEL CERTIFICADO: 6DD0B32550D3CA748F0046A27DF664DB8B68CF6B5
 FECHA DE FIRMA: 13/01/2023
 PUESTO DE TRABAJO: Sello de Organo
 NOMBRE: Ayuntamiento de Ubeda
 Es copia auténtica de un documento digital firmado digitalmente en el Ayuntamiento de Ubeda - https://sede.ubeda.es - Código Seguro de Verificación: 23400IDOC2CD25C48D98D6FA4BB8

FIRMADO POR	MARIA JOSE LARA SERRANO	10/01/2023	PÁGINA 3/23
VERIFICACIÓN	Pk2jmXQF4KQ4WKQDYDH9BKLARDZLL8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	





Se efectuarán las entradas y salidas en los centros de transformación que se justificarán en función de la demanda de potencia.

Los centros de transformación serán del tipo prefabricado e irán alojados en las zonas que se expresan en el plano correspondiente. La dotación del aparellaje eléctrico se prevé con celdas blindadas de corte hexafloruro.

El tendido de la línea subterránea se hará bajo tubo de protección de PVC dotando a la conducción de una capa de hormigón de 10 cm. de espesor en los cruces de viales. En el diseño de la línea se tiene en cuenta que las mismas transcurren bajo el acerado, disponiéndose arquetas de registro en los cambios de dirección y en tramos rectos de forma que se facilite el tendido de la línea.

2. Baja tensión

La tensión de alimentación de la red de baja tensión será 380/220 voltios. Se proyecta una línea subterránea, bajo tubo de protección de PVC que transcurrirá bajo el acerado. Éste tubo irá dotado de una capa de hormigón de 10 cm. De espesor en los cruces de viales.

El tendido de estas líneas puede advertirse en el plano correspondiente. Para facilitar el tendido de dicha línea se dispondrán arquetas cada 40 m. longitudinales como máximo.

Para la alimentación eléctrica de las naves se proyectará un armario de derivación conteniendo un embarrado para paso de línea y desde él se derivarán, con los cortacircuitos fusible adecuados, las alimentaciones a cada nave. Estos armarios quedarán posteriormente embutidos en las fachadas de los edificios.

3. Alumbrado de viales

Por el tipo de construcción se ha pensado en seleccionar un alumbrado de viales que al mismo tiempo de conseguir unos niveles y uniformidades de iluminación conforme al P.G.O.U. de Úbeda, se logre un ahorro energético, como son:

- Adopción de un tipo de lámpara de elevado rendimiento luminoso (1m / w) a fin de que la potencia eléctrica sea mínima.
- Utilización de lámparas de vida útil de funcionamiento elevado, con objeto de disminuir los gastos de reposición.
- Utilización de lámparas de tonalidad cromática acorde con el tipo de viales a iluminar.
- Elección de interdistancias de los puntos de luz, dentro de los márgenes lógicos y con uniformidades aceptables.

Las luminarias se proyectan con distribución unilateral en todos los viales. Las interdistancias serán tales que se consigan los niveles de luminancia y uniformidades adecuadas de manera que se cumplan los requerimientos dados en P.G.O.U.

Como se ha citado antes, y a fin de conseguir un ahorro de tipo energético, los auxiliares que se

HASH DEL CERTIFICADO: 6DD0B32550D3CA748F0046A27DF664D8B86CF6B5
 FECHA DE FIRMA: 13/01/2023
 PUESTO DE TRABAJO: Sello de Organo
 NOMBRE: Ayuntamiento de Úbeda
 Es copia auténtica de un documento digital firmado digitalmente en el Ayuntamiento de Úbeda - https://sede.ubeda.es - Código Seguro de Verificación: 23400IDOC2CD25C48D98D6FA4BB8

FIRMADO POR	MARIA JOSE LARA SERRANO	10/01/2023	PÁGINA 4/23
VERIFICACIÓN	Pk2jmXQF4KQ4WKQDYDH9BKLARDZLL8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	





emplearán en esta instalación serán al tresbolillo y no en línea, dotando a la instalación de línea de mando.

Las líneas de alimentación de los puntos de alumbrado irán en tendido siguiendo preferentemente el tendido bajo el acerado y la parte exterior (próxima a la calzada) a fin de facilitar el paso de las otras líneas y el conexionado con los receptores.

Contará con un cuadro de regulación control homologado de 15 KVA. La red de toma a tierra será de cobre de 35 mm.

- Telefonía

Se prevé una red urbana subterránea para el servicio de telefonía, y contará con las canalizaciones y registros necesarios para dar servicio a todas las parcelas. Todos estos trabajos se realizarán con la supervisión de la Compañía Telefónica.

OBJETIVOS URBANÍSTICOS Y AMBIENTALES

La ordenación proyectada consta de los siguientes objetivos urbanísticos:

- Ordenar y urbanizar los terrenos delimitados por el sector.
- Aumentar la oferta de suelo de Uso Industrial, el cual en la actualidad es bastante escaso en la ciudad de Úbeda.
- Establecer condiciones que deben cumplir las edificaciones en el sector.
- Crear suelo para Industria Pesada (Suelo Industrial).
- Delimitar y cerrar el espacio urbano en la zona.
- Dotar de zonas verdes públicas el ámbito de ordenación de los terrenos comprendidos en la misma.
- Dotar de concesiones y equipamientos una zona infradesarrollada.

Todos los objetivos obedecen, al menos, a una de las componentes de sostenibilidad. Si bien, sólo con los objetivos urbanísticos no queda completamente definida la actuación, sino que es necesario expresar, en cumplimiento de la normativa sectorial, y definir una serie de objetivos específicos de carácter ambiental, que en gran medida coinciden con los fines urbanísticos de la ordenación:

- Eliminar espacios degradados en el entramado urbano periférico de la localidad. La ordenación del espacio permitirá eliminar, al menos en parte, el depósito descontrolado e ilegal de residuos de diversa índole (asimilables a residuos de construcción y demolición) que se vienen depositando actualmente en la zona.

HASH DEL CERTIFICADO:
6DD0B32550D3CA748F0046A27DF654D8B68CF6B5

FECHA DE FIRMA:
13/01/2023

PUESTO DE TRABAJO:
Sello de Organo

NOMBRE:
Ayuntamiento de Úbeda
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Úbeda - <https://sede.ubeda.es> - Código Seguro de Verificación: 23400IDOC2CD25C48D98D6FA4BB8

Es copia auténtica de un documento digital firmado digitalmente en el Ayuntamiento de Úbeda

FIRMADO POR	MARIA JOSE LARA SERRANO	10/01/2023	PÁGINA 5/23
VERIFICACIÓN	Pk2jmXQF4KQ4WKQDYDH9BKLARDZLL8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	





- Aumentar la ratio de zonas verdes/habitante. Se ha proyectado una periferia verde que tendrá carácter público (de gestión municipal) y que permitirá definir claramente la trama urbana y favorecerá la resiliencia local ante el cambio climático. Se fomentarán labores de xerojardinería y utilización de especies autóctonas en los espacios ajardinados.
- Favorecer la adopción de un modelo de movilidad sostenible con la incorporación de mobiliario y señalética urbana específica que permitan el uso simultáneo entre vehículos de motor privados, transporte urbano y uso peatonal y/o en bicicleta.
- Fomentar la eficiencia energética de los edificios con la adopción de elementos constructivos aislantes y el fomento del consumo de las energías renovables (solar fotovoltaica y térmica) en dichas instalaciones.

Como conclusión se consideran adecuados los objetivos en su conjunto con los principios establecidos por Estrategia Andaluza de Sostenibilidad Urbana.

4. DESCRIPCIÓN DE LAS ALTERNATIVAS.

En la documentación aportada se identifican y valoran las distintas alternativas propuestas con el fin de seleccionar la alternativa más adecuada.

En la innovación se han analizado 3 alternativas para la consecución de los fines perseguidos por el ayuntamiento, entre las que se encuentra la alternativa de no desarrollo del plan.

ALTERNATIVA 0. MANTENER LA SITUACIÓN ACTUAL.

La Alternativa 0 consiste en la no aplicación del Plan Parcial, lo que significaría no realizar la ordenación y urbanización de los terrenos comprendidos en el perímetro asignado por el P.G.O.U. y no dotar de parcelas edificables industriales, así como las reservas establecidas en las condiciones de desarrollo del sector, pero se contempla en caso de que las medidas que pretende ejecutar el Plan Parcial, supusieran un efecto negativo sobre los valores ambientales de la zona.

ALTERNATIVA 1. ORDENACIÓN ESTABLECIDA EN EL P.G.O.U.

Esta alternativa consiste en la aplicación del Plan Parcial tal y como se describe en el Plan Urbanístico. Para esto se debe ordenar y urbanizar los terrenos comprendidos en el perímetro asignado por el P.G.O.U. de Úbeda y dotarlo de parcelas edificables industriales, así como las reservas establecidas en las condiciones de desarrollo del sector.

Superficie Total: 28.568,33 m²

Superficie Zonas Verdes: 2.641,53 m²

No se hace mención en la descripción de la alternativa a la existencia, en la parcela donde se propone la ubicación de la zona verde, de antiguas instalaciones industriales, en estado de abandono, que deberán ser desmanteladas con la ejecución del correspondiente proyecto de urbanización.

HASH DEL CERTIFICADO:
6DD0B32550D3CA748F0046A27DF664D8B86CF6B5

FECHA DE FIRMA:
13/01/2023

PUESTO DE TRABAJO:
Sello de Órgano

NOMBRE:
Ayuntamiento de Úbeda
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Úbeda - <https://sede.ubeda.es> - Código Seguro de Verificación: 23400IDOC2CD25C48D98D6FA4BB8

Es copia auténtica del Ayuntamiento de Úbeda

FIRMADO POR	MARIA JOSE LARA SERRANO	10/01/2023	PÁGINA 6/23
VERIFICACIÓN	Pk2jmXQF4KQ4WKQDYDH9BKLARDZLL8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	





Figura 8.1. Alternativa 1.

ALTERNATIVA 2. ORDENACIÓN CON MODIFICACIONES RESPECTO DE LA ESTABLECIDA EN EL P.G.O.U.

Esta alternativa consiste en la aplicación del Plan Parcial tal con modificaciones en los usos y superficies que ocupan las asignaciones de suelo a los diferentes usos, con cambios en la distribución y superficies de las zonas verdes, pasando de ser de 1 a 3.

Superficie Total:	28.568,33 m ²
Superficie Zonas Verdes:	1.267,97 m ²
	513,19 m ²
	860,37 m ²
TOTAL Zonas Verdes	2.641,53 m ²

JUSTIFICACIÓN DE LA ALTERNATIVA SELECCIONADA

En el documento ambiental estratégico se evalúan las alternativas con respecto al grado cumplimiento de los objetivos planteados y se realiza una valoración del impacto ambiental en términos cuantitativos.

Si bien las alternativas 1 y 2 cumplen por igual con los objetivos urbanísticos y ambientales definidos en el documento ambiental estratégico, la valoración cuantitativa de los impactos previsibles otorga una mejor valoración a la alternativa 1, por suponer una menor fragmentación de las zonas verdes y, por lo tanto, de los costes de instalación y gestión de las infraestructuras asociadas a las mismas.

Sin embargo, debe señalarse al respecto que el plan deberá contener las determinaciones necesarias para el correcto desmantelamiento de las instalaciones en estado de abandono existentes en la parcela donde se ubica la zona verde con la que se justifica la selección de esta alternativa.

HASH DEL CERTIFICADO:
6DD0B32550D3CA748F0046A27DF6654D8B68CF6B5

FECHA DE FIRMA:
13/01/2023

PUESTO DE TRABAJO:
Sello de Organo

NOMBRE:
Ayuntamiento de Ubeda
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Ubeda - <https://sede.ubeda.es> - Código Seguro de Verificación: 23400DOC2CD25C48D98D6FA4BB8



FIRMADO POR	MARIA JOSE LARA SERRANO	10/01/2023	PÁGINA 7/23
VERIFICACIÓN	Pk2jmXQF4KQ4WKQDYD9BKLARDZLL8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



5. CONSIDERACIONES A LA DOCUMENTACIÓN URBANÍSTICA Y AMBIENTAL

Una vez examinada la documentación aportada, la información ambiental disponible en esta Delegación Territorial, así como el resultado de las consultas realizadas, se determina lo siguiente:

5.1. CONSIDERACIONES GENERALES

En la documentación aportada se analizan y valoran las afecciones ambientales previsibles por el desarrollo del Plan, estableciendo un conjunto de medidas para la prevención, protección y corrección ambiental que, con carácter general, se consideran adecuadas, sin perjuicio de lo que pudieran determinar los informes sectoriales preceptivos en el procedimiento sustantivo.

Se debe señalar que todas las medidas establecidas en el documento ambiental estratégico, junto con las condiciones señaladas en el presente Informe, son de obligado cumplimiento y deben integrarse adecuadamente, con carácter previo a la aprobación definitiva, para garantizar su aplicación efectiva en el instrumento de planeamiento así como en los proyectos de desarrollo y ejecución.

En todo caso, la Administración Promotora velará por el cumplimiento, seguimiento y verificación de todos los aspectos, medidas y normativa en materia medioambiental incluidas en el Planeamiento durante todo el periodo de vigencia del mismo, sin perjuicio del cumplimiento de la normativa en materia urbanística y resto de legislación de aplicación vigente.

5.2. SOBRE LA CALIDAD DEL AIRE

A) CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA

En el DAE se han valorado las afecciones que pueden afectar a la calidad del aire en la fase de desarrollo del sector, considerando que estas vienen por el aumento de partículas en suspensión, procedentes de los movimientos de tierras, y por el incremento en la emisión de gases contaminantes a la atmósfera, procedentes de la maquinaria utilizada, el transporte de materiales, circulación de maquinaria, tránsito de camiones, etc.

Asimismo este documento establece una serie de medidas preventivas y correctoras en fase de construcción para minimizar la contaminación atmosférica que se consideran adecuadas.

- Los vehículos y maquinaria asociados a la obra deberán encontrarse al día de las inspecciones técnicas pertinentes, en especial en relación a la emisión de gases de combustión.
- Se procederá a riegos periódicos en la zona de obra y tránsito de vehículos, especialmente en los viales.
- En el caso de producirse evacuación de tierras y escombros de obra (RCD), éstos serán confinados en vehículos estancos o con cubiertas para evitar la emisión de partículas in itinere.

HASH DEL CERTIFICADO: 6DD0B32550D3CA748F0046A27DF664DB8B68CF6B5
FECHA DE FIRMA: 13/01/2023
PUESTO DE TRABAJO: Sello de Organo
NOMBRE: Ayuntamiento de Ubeda
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Ubeda - <https://sede.ubeda.es> - Código Seguro de Verificación: 23400IDOC2CD25C48D98D6FA4BB8
Es copia auténtica del Ayuntamiento de Ubeda
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Ubeda - <https://sede.ubeda.es> - Código Seguro de Verificación: 23400IDOC2CD25C48D98D6FA4BB8

FIRMADO POR	MARIA JOSE LARA SERRANO	10/01/2023	PÁGINA 8/23
VERIFICACIÓN	Pk2jmXQF4KQ4WKQDYDH9BKLARDZLL8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	





Asimismo, en el DAE se ha valorado la afección que el desarrollo de los distintos usos del sector puede tener respecto a la calidad del aire, bien por fuentes difusas bien por fuentes estacionarias, estableciendo aquellas consideraciones que deban tenerse en cuenta de cara a las siguientes etapas o fases, como pueden ser los proyectos de urbanización.

Según el DAE, el impacto generado como consecuencia de las emisiones de polvo y partículas se valora como compatible

En la normativa urbanística del Plan Parcial de este sector deberá indicarse que, en caso de solicitarse la implantación de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera recogidas en el Real Decreto 100/2011, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación, o legislación que la sustituya, con carácter previo al otorgamiento de la licencia municipal de actividad, se deberá obtener la autorización de emisiones a la atmósfera, que se tramitará y solicitará de acuerdo la legislación vigente (*Decreto 239/2011, por el que se regula la calidad del medio ambiente atmosférico y se crea el Registro de Sistemas de Evaluación de la Calidad del Aire en Andalucía*), debiéndose tener en cuenta las actividades cuyo seguimiento corresponde al Ayuntamiento.

Asimismo, se especificará que las emisiones no canalizadas de partículas de estas actividades cumplirán los límites y determinaciones establecidas en la legislación vigente (Decreto 151/2006, de 25 de julio, por el que se establecen los valores límite y la metodología a aplicar en el control de las emisiones no canalizadas de partículas por las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera). Las actividades deberán cumplir lo establecido en la legislación vigente de calidad del aire, debiendo tener las autorizaciones establecidas en la misma.

B) CONTAMINACIÓN ACÚSTICA

El plan parcial del sector SUP-10 establecerá un uso pormenorizado del sector conforme a un uso global industrial, quedando prohibidos los usos residenciales tal y como se encuentra definido en la ficha urbanística dentro del Plan general de Ordenación Urbana del término municipal de Úbeda vigente y adaptado a la LOUA.

Por otra parte, desde el punto de vista de la evaluación y gestión de la calidad acústica, y de acuerdo con el EsAP presentado, el municipio de Úbeda no cuenta con mapa municipal de zonificación acústica, y teniendo en cuenta el uso predominante del ámbito, se le asigna al sector SUP-10 el área de sensibilidad acústica de tipo b) Sectores del territorio con predominio de suelo de uso industrial, considerando que le son de aplicación los objetivos de calidad acústica para ruidos aplicables a las nuevas áreas urbanizadas establecidos en la tabla II del Decreto 6/2012 por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía, ya que es una zona de nueva construcción, aportándose en plano con la zonificación acústica del sector.

HASH DEL CERTIFICADO:
6DD0B32550D3CA748F0046A27DF664D8B86CF6B5

FECHA DE FIRMA:
13/01/2023

PUESTO DE TRABAJO:
Sello de Órgano

NOMBRE:
Ayuntamiento de Úbeda
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Úbeda - https://sede.ubeda.es - Código Seguro de Verificación: 23400IDOC2CD25C48D98D6FA4BB8



FIRMADO POR	MARIA JOSE LARA SERRANO	10/01/2023	PÁGINA 9/23
VERIFICACIÓN	Pk2jmXQF4KQ4WKQDYDH9BKLARDZLL8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Conforme a lo establecido en el artículo 8 del Reglamento de protección contra la contaminación acústica en Andalucía, aprobado por el Decreto 6/2012, de 17 de enero, “las sucesivas modificaciones, revisiones y adaptaciones del planeamiento urbanístico general que contengan modificaciones de los usos del suelo conllevarán la necesaria revisión de la zonificación acústica en el correspondiente ámbito territorial”.

Asimismo, el artículo 6.3 de este Reglamento indica que “sin perjuicio de lo establecido en el primer párrafo del artículo 5.4 del Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, la zonificación acústica afectará al territorio del municipio al que se haya asignado uso global o pormenorizado del suelo en virtud de instrumento de planeamiento urbanístico o de plan de ordenación del territorio. En todo caso, se establecerá la zonificación acústica del suelo urbano, urbanizable ordenado y urbanizable sectorizado”.

En el punto 5 del mismo artículo se establece que “ hasta tanto se establezca la zonificación acústica de un término municipal, las áreas de sensibilidad acústica vendrán delimitadas por el uso característico de la zona, entendiéndose por este, el uso que, correspondiéndose a uno de los establecidos en el artículo 7, suponga un porcentaje mayor al resto de los usos considerados en dicha área “. De acuerdo con lo indicado anteriormente, el uso predominante que se asigna al sector SUP-10 es el industrial.

Según el EsAP, la principal fuente sonora del entorno asociada al tráfico rodado u otras infraestructuras es la carretera JA-6103, de titularidad de la Diputación Provincial, que es el acceso principal al sector. En este EsA se ha considerado que el único emisor acústico que puede afectar al sector es la huella sonora de la citada infraestructura viaria, pudiendo existir, en función del ruido generado, alguna Zona de Servidumbre Acústica. Se ha realizado una modelización acústica utilizando el método CNOSSOS-UE por medio del modelo informático CADNA-A, versión 2019, para el ruido del tráfico rodado, de acuerdo con lo establecido por la Orden PCI/1319/2018, de 7 de diciembre, para conocer la incidencia de estas vías de comunicación sobre la unidad de ejecución, obteniéndose en la simulación de la situación preoperacional para el índice de ruido Lden que la isófona de 65 dBA afecta a una pequeña zona del sector.

En condiciones de propagación favorables, como se observa en las anteriores imágenes, las isófonas con valores máximos que alcanzan el ámbito del sector SUP-10 son de 45-50 dBA en periodo DÍA (el valor objetivo es de 70 dBA para áreas industriales) y de 40-45 dBA en periodo NOCHE (el valor objetivo es de 60 dBA para áreas industriales).

De acuerdo con lo anterior, el EsAP considera, bajo las condiciones de hipótesis presentadas, que las emisiones sonoras procedentes del tráfico de la carretera J-6103 están significativamente por debajo de los valores objetivo, por lo que esta no genera afecciones acústicas sobre el ámbito del sector SUP -10. No obstante, el EsAP considera que deben establecerse las medidas apropiadas para que los usos del sector no se vean afectados por la influencia de la infraestructura viaria, entre las que se encuentran:

- Definir la línea de edificación en el límite de la Lden 65 dBA para las naves de usos industriales.

NOMBRE: Ayuntamiento de Ubeda
 Es copia auténtica de un documento firmado digitalmente en el Ayuntamiento de Ubeda
 FIRMADO Digitalmente en el Ayuntamiento de Ubeda - https://sede.ubeda.es - Código Seguro de Verificación: 23400IDOC2CD25C48D98D6FA4BB8
 PUESTO DE TRABAJO: Sello de Organo
 FECHA DE FIRMA: 13/01/2023
 HASH DEL CERTIFICADO: 6DD0B32550D3CA748F0046A27DF664D8B86CF6B5

FIRMADO POR	MARIA JOSE LARA SERRANO	10/01/2023	PÁGINA 10/23
VERIFICACIÓN	Pk2jmXQF4KQ4WKQDYDH9BKLARDZLL8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	





- Establecer los usos dotacionales públicos (zonas verdes, zonas de aparcamientos, etc.) en el espacio ocupado por la Lden 65 dBA dentro de los límites del sector.
- Si no se puede modificar la línea de edificación o establecer los usos que permitan ser compatibles el sector industrial con la huella sonora de la carretera, se deberá establecer en dicha zona una pantalla acústica de tal forma que se retraiga la isófona Lden 65 dBA al límite del sector y de la manzana 1.

Por otra parte, los suelos urbanos que colindan con este sector SUP-10, indicados anteriormente, tienen como uso predominante el industrial, por lo que no se producen entre ellos Zonas de Conflicto que obliguen a la implantación de Zonas de Transición.

El EsAP no realiza la modelización postoperacional del sector SUP-10, ni presenta mapas de ruido, al considerar que la actuación supone la ampliación de una bolsa de suelo industrial donde no hay receptores sensibles, aunque se debe tener en cuenta la inclusión de las actividades y/o usos compatibles, que deberán disponer de las medidas preventivas y/o correctoras con el fin de preservar el confort acústico.

Por último, el EsAP propone una serie de consideraciones que deben incluirse en la Normativa Urbanística:

- El ámbito de la modificación se considera que se encuentra clasificado como Zona Industrial, por tanto, los emisores acústicos deberán cumplir los valores de inmisión definidos en la tabla VII del Decreto 6/2012, de 17 de enero o en la ordenanza municipal de Úbeda en aquellos casos no contemplados en el Decreto.
- Para la obtención de las licencias municipales de actividades económicas compatibles deberá incluirse un estudio acústico para determinar que cumple los valores de niveles de emisión, además de los valores objetivos de calidad acústica en espacios interiores definidos en la tabla IV del Decreto 6/2012, de 17 de enero.
- Para aquellos usos de equipamiento público o privado que tengan unas exigencias acústicas mayores en espacios interiores (educación, social y/o salud), se deberá acreditar que no hay otra opción mejor y su disposición deberá ser tal que no se encuentren colindantes con naves de uso industrial, así como incluir un estudio acústico que evalúe el cumplimiento de los objetivos de calidad acústica en el interior conforme a la normativa vigente.

Revisada la Normativa Urbanística contenida en el Borrador del Documento Urbanístico no se observa la inclusión de estas consideraciones, por lo que deberán incluirse en la misma.

VALORACIÓN ACÚSTICA

El uso predominante del sector objeto de esta modificación puntual del PGOU de Úbeda SUP-10 será industrial y, aunque pueda tener otros uso compatibles, se considera una única Área de Sensibilidad

HASH DEL CERTIFICADO: 6DD0B32550D3CA748F0046A27DF654D8B86CF6B5
 FECHA DE FIRMA: 13/01/2023
 PUESTO DE TRABAJO: Sello de Órgano
 NOMBRE: Ayuntamiento de Úbeda
 Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Úbeda - https://sede.ubeda.es - Código Seguro de Verificación: 23400IDOC2CD25C48D98D6FA4BB8
 Es copia auténtica de un documento digital firmado digitalmente en el Ayuntamiento de Úbeda

FIRMADO POR	MARIA JOSE LARA SERRANO	10/01/2023	PÁGINA 11/23
VERIFICACIÓN	Pk2jmXQF4KQ4WKQDYDH9BKLARDZLL8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	





Acústica, por lo que, al tener la consideración de área nueva, tendrá asociados los Objetivos de Calidad Acústica correspondientes a los sectores del territorio con predominio de suelo de uso industrial previstos en la Tabla II del Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía aprobado por Decreto 6/2012, de 17 de enero, tal como se indica en la Tabla 2 siguiente:

Tabla 2. Objetivos de calidad acústica para las diferentes áreas del sector

Tipo de área acústica		Índices de ruido		
		Ld	Le	Ln
a	Sectores con predominio de suelo de uso industrial	70	70	60

Dado que no se ha aportado, entre los planos de la documentación urbanística del sector se ha de incluir el plano de zonificación acústica.

El Estudio Acústico presentado propone que el ámbito del Plan Parcial debe considerarse clasificado como zona industrial y, por tanto, los emisores acústicos deberán cumplir los valores de inmisión definidos en la tabla VII del Decreto 6/2012 de 17 de enero o en la ordenanza municipal de Úbeda en aquellos casos no contemplados en el Decreto.

En la normativa urbanística del sector se deberá recoger que en el interior de las viviendas, establecimientos de alojamiento y oficinas se deberán cumplir los objetivos de calidad acústica para ruidos aplicables al espacio interior habitable de edificaciones destinadas a viviendas de uso residenciales y administrativos recogidos en la tabla IV del Decreto 6/2012, de 17 de enero. Asimismo se deberán cumplir los valores objetivos de calidad acústica para vibraciones recogidas en la tabla V del mencionado Decreto 6/2012.

C) CONTAMINACIÓN LUMÍNICA

El DAE indica que las luminarias a utilizar serán de tipo led (bajo consumo energético) y que las emisiones hemisféricas serán proyectadas en su totalidad por debajo de la línea de horizonte. Asimismo, indica una serie de medidas previstas para las luminarias a colocar en sector (alumbrado de calles) que se consideran adecuadas:

- Las luminarias exteriores deberán garantizar que no producen flujos hemisféricos zenitales (FHZ = 0 %) y se instalarán con una temperatura de color ≤ 2.500 K (Preferiblemente 2.200 – 2.000 K) o modelos tipo PC Amber.
- Las luminarias a instalar serán de bajo consumo energético (tipo LED) y las emisiones hemisféricas serán proyectadas, en su totalidad, por debajo de la línea de horizonte.

HASH DEL CERTIFICADO: 6DD0B32550D3CA748F0046A27DF654D8B86CF6B5
 FECHA DE FIRMA: 13/01/2023
 PUESTO DE TRABAJO: Sello de Órgano
 NOMBRE: Ayuntamiento de Úbeda
 Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Úbeda - https://sede.ubeda.es - Código Seguro de Verificación: 23400IDOC2CD25C48D98D6FA4BB8
 Es copia auténtica de un documento electrónico

FIRMADO POR	MARIA JOSE LARA SERRANO	10/01/2023	PÁGINA 12/23
VERIFICACIÓN	Pk2jmXQF4KQ4WKQDYDH9BKLARDZLL8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	





- Se alumbrarán únicamente las zonas que lo requieran por uso de la población.
- Las fuentes de luz tendrán la mínima emisión de gama azul visible y ultravioleta con longitud de onda de 440nm y temperatura de color de no más de 2200K.
- Las luminarias contarán con un porcentaje de FHSinst menos de 1% evitando la iluminación cenital, esto será considerado a la hora de disponer la orientación y posición de la instalación.
- El horario de funcionamiento se limitará a lo requerido por las horas de oscuridad.

Todas estas consideraciones, además de las que se indican a continuación, deberán incluirse en la Normativa Urbanística a efectos de ser tenidas en cuenta en los posteriores proyecto de urbanización del sector.

1. En la Normativa Urbanística se deberán incluir, como medidas o consideraciones para preservar la calidad del cielo nocturno, aquellas que permitan cumplir los criterios luminotécnicos para la zonificación adoptada.
2. La regulación normativa deberá estar acorde a los requerimientos y niveles de iluminación para los distintos tipos de alumbrado, que serán los que se recogen en las Instrucciones Técnicas Complementarias 02 y 03 del Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias EA-01 a EA-07, así como en lo establecido en el artículo 8 del mismo respecto al régimen de funcionamiento.

5.3. SOBRE RESIDUOS Y SUELOS CONTAMINADOS.

A) RESIDUOS PELIGROSOS

- Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular
- Decreto 73/2012, de 20 de marzo, reglamento de residuos de Andalucía

Las empresas que se instalen y sean productoras de residuos peligrosos deberán de presentar una comunicación previa al inicio de sus actividades. Si son instalaciones de tratamiento de residuos deberán de autorizarse. Todo ello según la legislación vigente.

B) RESIDUOS NO PELIGROSOS

- Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular
- Decreto 73/2012, de 20 de marzo, reglamento de residuos de Andalucía

HASH DEL CERTIFICADO: 6DD0B32550DSCA748F0046A27DF664D8B86CF6B5
 FECHA DE FIRMA: 13/01/2023
 PUESTO DE TRABAJO: Sello de Organo
 NOMBRE: Ayuntamiento de Ubeda
 Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Ubeda - https://sede.ubeda.es - Código Seguro de Verificación: 23400IDOC2CD25C48D98D6FA4BB8
 Es copia auténtica de un documento electrónico

FIRMADO POR	MARIA JOSE LARA SERRANO	10/01/2023	PÁGINA 13/23
VERIFICACIÓN	Pk2jmXQF4KQ4WKQDYDH9BKLARDZLL8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	





Las estaciones depuradoras de aguas residuales urbanas e industriales, así como las fosas sépticas y otras instalaciones de depuración similar en actividades no domésticas, que generen residuos de lodos de depuración que no tengan la consideración de residuos peligrosos, sin limitación de la cantidad de éstos producida, serán objeto de comunicación previa al inicio de la actividad y de inscripción en el registro.

C) SUELOS CONTAMINADOS

- Real Decreto 9/2005, de 14 de enero por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados
- Orden PRA/1080/2017, de 2 de noviembre por la que se modifica el anexo I del Real Decreto 9/2005, de 14 de enero,
- Decreto 18/2015, de 27 de enero, por el que se aprueba el reglamento que regula el régimen aplicable a los suelos contaminados

Las empresas que se implanten cuyas actividades sean potencialmente contaminadoras del suelo, por estar recogidas en el anexo I del Real Decreto 9/2005, modificado por la Orden PRA/1080/2017, de 2 de noviembre, están obligadas, de acuerdo con lo indicado en el Decreto 18/2015, de 27 de enero, por el que se aprueba el reglamento que regula el régimen aplicable a los suelos contaminados, a remitir a la Delegación Territorial de la Consejería competente en materia de medio ambiente, un informe de situación (IS) en los supuestos siguientes:

- Establecimiento: La persona física o jurídica titular de una nueva actividad potencialmente contaminante del suelo tendrá las siguientes obligaciones:
 - a) Con carácter previo al inicio de la actividad, dar de alta cada instalación mediante la comunicación de los datos al Inventario andaluz de suelos potencialmente contaminados regulado en el artículo 45.
 - b) Actualizar los datos comunicados al Inventario con la periodicidad marcada, en virtud de la clasificación de cada instalación tras la presentación de los datos referidos en el punto a).
- Ampliación (modificación sustancial o no en el plazo de un mes desde que se produzca).
- Cambio de titularidad (en el plazo de un mes desde que tenga lugar)
- Clausura de la actividad y con la periodicidad que reglamentariamente se determine. En el caso de cese de actividad el informe a presentar será el Informe Histórico de Situación, regulado en el Decreto 18/2015.

Igual ocurre para las empresas que produzcan, manejen o almacenen más de 10 toneladas al año de una

HASH DEL CERTIFICADO:
6DD0B32550D3CA748F0046A27DF664D8B68CF6B5

FECHA DE FIRMA:
13/01/2023

PUESTO DE TRABAJO:
Sello de Organo

NOMBRE:
Ayuntamiento de Ubeda
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Ubeda - https://sede.ubeda.es - Código Seguro de Verificación: 23400IDOC2CD25C48D98D6FA4BB8



FIRMADO POR	MARIA JOSE LARA SERRANO	10/01/2023	PÁGINA 14/23
VERIFICACIÓN	Pk2jmXQF4KQ4WKQDYDH9BKLARDZLL8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



o varias de las sustancias incluidas en el Real Decreto 363/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento sobre notificación de sustancias nuevas, clasificación, envasado y etiquetado de sustancias peligrosas y aquellas cuyo almacenamiento de combustible para uso propio, tenga un consumo anual superior a 300.000 litros con un volumen total de almacenamiento igual o superior a 50.000 litros.

Los propietarios de los suelos en los que se haya desarrollado en el pasado alguna actividad potencialmente contaminante estarán obligados a presentar un informe de situación cuando se solicite una licencia o autorización para el establecimiento de alguna actividad diferente de las actividades potencialmente contaminantes o que propongan un cambio de uso, que, con carácter previo a su ejecución, tendrá que contar con el pronunciamiento favorable del órgano ambiental de la comunidad autónoma.

La administración que formula el instrumento de planeamiento sometido a procedimiento de evaluación ambiental, requerirá a los propietarios de dichos terrenos un informe histórico de situación, con el contenido previsto en el anexo. Éste informe sólo será necesario en los casos en los que no se hubieran comunicado los datos de la actividad desarrollada con anterioridad al cese de la misma, o cuando hubieran transcurrido más de dos años desde el cese. Este informe histórico de situación forma parte de la documentación a aportar por la administración que formula el instrumento de planeamiento para su evaluación ambiental.

D) PUNTOS LIMPIOS

- Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión integrada de la Calidad Ambiental, GICA
- Decreto 73/2012, de 20 de marzo, reglamento de residuos de Andalucía

Los nuevos polígonos industriales y las ampliaciones de los existentes deberán contar con un punto limpio. La gestión de la citada instalación corresponderá a una empresa con autorización para la gestión de los residuos.

El Ayuntamiento podrá tener en cuenta en sus ordenanzas municipales, la recogida selectiva de residuos no peligrosos de los nuevos polígonos industriales y las ampliaciones de los existentes. La retirada de los mismos corresponderá a una empresa con autorización para su gestión. En caso contrario cada industria se hará cargo de sus respectivos residuos.

E) ESCOMBROS Y RESTOS DE DEMOLICIÓN DE OBRA (RCD ´S).

- Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición

De las obligaciones se excluye a los productores y poseedores de RCD ´s en obras menores de construcción y reparación domiciliaria, habida cuenta de que tienen la consideración de residuo urbano y por tanto de competencia municipal.

HASH DEL CERTIFICADO:
6DD0B32550D3CA748F0046A27DF664DB8B6CF6B5

FECHA DE FIRMA:
13/01/2023

PUESTO DE TRABAJO:
Sello de Órgano

NOMBRE:
Ayuntamiento de Ubeda
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Ubeda - <https://sede.ubeda.es> - Código Seguro de Verificación: 23400IDOC2CD25C48D98D6FA4BB8

Es copia auténtica de un documento digital firmado digitalmente en el Ayuntamiento de Ubeda

FIRMADO POR	MARIA JOSE LARA SERRANO	10/01/2023	PÁGINA 15/23
VERIFICACIÓN	Pk2jmXQF4KQ4WKQDYDH9BKLARDZLL8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	





Durante la fase de ejecución de las obras, se generarán residuos de construcción y demolición, tales como: hormigón, tierras y piedras, ladrillos, metal, plásticos, etc.

- El titular de la actuación, como entidad productora o poseedora de estos residuos deberá dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y la gestión de los residuos de la construcción y demolición. En concreto, las siguientes:
 - Se responsabilizará de que el proyecto de ejecución de la obra contemple un estudio de gestión de RCD´s con el contenido mínimo que se indica en el artículo 4.a).
 - Deberá disponer de la documentación que acredite que estos residuos producidos en la fase de ejecución de las obras, han sido gestionados en obra o entregados a una instalación de valorización o eliminación para su tratamiento por gestor de residuos autorizado, en los términos establecidos en el artículo 4.c).
- Igualmente, el titular dará cumplimiento a las obligaciones establecidas en el art. 88 del Decreto 73/2012, de 20 de marzo. En concreto, las siguientes:
 - Separar los residuos peligrosos de los no peligrosos, independientemente de la cantidad generada, siempre que sea técnicamente viable. En caso de no separarse, todos tendrán la consideración de peligrosos.
 - Entregar los residuos a entidad autorizada o registrada para que realice operaciones de gestión de residuos.
 - Separar en obra las fracciones de residuos previstas en el art. 5.5 del Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, siempre que que la generación individualizada supere los umbrales previstos en dicho artículo.
- En el caso de que las tierras de excavación no se reutilicen el mismo lugar donde se produjeron, se estará a lo regulado en la Orden APM/1007/2017, de 10 de octubre, sobre normas generales de valorización de materiales naturales excavados para su utilización en operaciones de relleno y obras distintas a aquellas en las que se generaron.

5.4. SOBRE EL MEDIO NATURAL

Los principales impactos previsibles sobre la conservación de la flora y la fauna relacionados con la posible puesta en marcha de esta instalación son los derivados de la afectación que pudiera generar, en su caso, a la Biodiversidad existente la ejecución de dicho proyecto, algunas de ellas señaladas en los documentos presentados. Es obligación de las Administraciones Públicas, en el ámbito de sus competencias, adoptar las medidas necesarias para la conservación de esta diversidad que vive en estado silvestre.

HASH DEL CERTIFICADO: 6DD0B32550D3CA748F0046A27DF664D8B86CF6B5
 FECHA DE FIRMA: 13/01/2023
 PUESTO DE TRABAJO: Sello de Organo
 NOMBRE: Ayuntamiento de Ubeda
 Es copia auténtica de un documento firmado digitalmente en el Ayuntamiento de Ubeda - https://sede.ubeda.es - Código Seguro de Verificación: 23400IDOC2CD25C48D98D6FA4BB8

FIRMADO POR	MARIA JOSE LARA SERRANO	10/01/2023	PÁGINA 16/23
VERIFICACIÓN	Pk2jmXQF4KQ4WKQDYD9BKLARDZLL8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	





tre, atendiendo preferentemente a la preservación de sus hábitats y estableciendo regímenes específicos de protección para aquellas especies cuya situación así lo requiera.

A la vista de la información disponible en la Red de Información Ambiental de Andalucía, en relación con la flora y fauna silvestres, geodiversidad, biodiversidad, así como sobre Hábitats de Interés comunitario, una vez analizada la documentación presentada se detrae que se trata de un planeamiento de desarrollo del PGOU que no afecta directamente a espacios naturales protegidos o a zonas con Hábitats protegidos.

La puesta en marcha de nuevos espacios verdes, destacada en el Proyecto, exige la consideración de medidas preventivas en su diseño y un correcto mantenimiento, con seguimiento de esta Delegación Territorial. Igualmente se deberán tener en cuenta una serie de consideraciones sobre la vegetación existente tras la visita del AMA al Sector afectado.

Por tanto, a tenor de lo anteriormente expuesto, desde el punto de vista de las competencias de este Departamento, se deberían tener en cuenta las siguientes consideraciones, todo ello sin perjuicio de lo determinado por otros Departamentos y del cumplimiento de la normativa en materia urbanística y resto de la legislación de aplicación vigente:

- En relación con las **líneas eléctricas y centros de transformación**, prioritariamente se deberán soterrar todas las líneas eléctricas de nueva creación, con el fin de evitar las posibles colisiones con aves. Deberán adaptarse de manera que se eviten las posibilidades de electrocución por las aves tanto en las líneas de baja, media como alta tensión, en su caso, tanto en las nuevas como preexistentes cumpliendo con la legislación vigente. Deberán aislarse todas las partes de dichos centros que puedan provocar electrocución a la fauna silvestre. Para el cable de tierra presente en los mismos, si los hubiera, se utilizará cable antirrata. Igualmente se tomarán las medidas necesarias para evitar posibles colisiones con las posibles infraestructuras que se desarrollarían, en su caso. En cualquier caso, se cumplirá con lo dispuesto en el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión, particularmente en sus artículos 6 y 7; y el Decreto 178/2006, de 10 de octubre, por el que se establecen normas para la protección de la avifauna para las instalaciones eléctricas de alta tensión. Debe incorporarse el seguimiento de fallecimiento por colisión o electrocución de ejemplares en el Plan de Vigilancia Ambiental a poner en marcha.
- En cuanto a la puesta en marcha de las **zonas verdes/espacios libres** del área y la vegetación existente:
 - Se incorporará el ejemplar de **Olmo adulto** existente en el Sector en la zona verde programada con un adecuado mantenimiento que permita su correcta supervivencia.
 - Se prohibirá la plantación de especies de carácter invasor, incluidas en el Catálogo Español de Especies Exóticas Invasoras. **Se tomarán las medidas necesarias por parte municipal para eliminar** los ejemplares de **Ailantos** existentes (especie incluida en el Catálogo de especies invasoras) lindando con el Sector 10, junto a la Carretera a Sabiote y se sustituirán por especies vegetales arbóreas de carácter autóctono.

HASH DEL CERTIFICADO:
6DD0B32550D3CA748F0046A27DF654D8B86CF6B5

FECHA DE FIRMA:
13/01/2023

PUESTO DE TRABAJO:
Sello de Organo

NOMBRE:
Ayuntamiento de Ubeda
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Ubeda - Código Seguro de Verificación: 23400IDOC2CD25C48D98D6FA4BB8

Es copia auténtica de un documento electrónico
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Ubeda - Código Seguro de Verificación: 23400IDOC2CD25C48D98D6FA4BB8

FIRMADO POR	MARIA JOSE LARA SERRANO	10/01/2023	PÁGINA 17/23
VERIFICACIÓN	Pk2jmXQF4KQ4WKQDYDH9BKLARDZLL8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	





- Se potenciará la utilización de especies vegetales de carácter autóctono. Se apostará por la utilización de especies adaptadas a la sequía o que requieran menos consumo de agua.
- Se supervisará su mantenimiento por parte de los promotores, principalmente en periodos de sequía.
- Las plantaciones de vegetación en zonas ajardinadas, se realizarán evitando las formas geométricas y realizando plantaciones en general con bordes difusos, teniendo en cuenta el entorno en que se realizan y la capacidad de drenaje del terreno.
- Además se procurará que los jardines se utilicen materiales tipo albero o arena, evitando en la medida de lo posible materiales como el hormigón, ya que no permiten el refugio de micro fauna.
- Las semillas y las plantas utilizadas, procederán de viveros autorizados que en todo caso dispondrán del correspondiente certificado de material genético seleccionado o se podrán recolectar semillas de plantas silvestres de la zona y vegetación arbustiva autóctona de crecimiento rápido.
- En el diseño de las zonas verdes se procurará la incorporación de muretes y rocallas cuyas formas irregulares sirvan de refugio a reptiles y pequeña avifauna.
- Se procurará el uso de tratamientos fitosanitarios integrales en los que se dé prioridad a la lucha biológica para el tratamiento de plagas.
- Se tomarán las medidas necesarias para evitar la contaminación de acuíferos y los daños a la flora y fauna relacionados.
- Como medida compensatoria, se deberán instalar **bebederos, refugios, posaderos y cajas nido** por toda la zona de instalaciones a poner en marcha en el desarrollo del Sector, zonas verdes y edificios del conjunto del Proyecto, para distintas tipologías de especies de aves (sobre todo los adecuados para el cernícalo primilla y también para cernícalo vulgar, lechuza y mochuelo) murciélagos, insectos y anfibios (al menos dos unidades cada cinco hectáreas por tipología distribuidas en el ámbito de actuación). Los bebederos pueden ser sustituidos, como medida más adecuada, por charcas o acondicionamiento de fuentes para acceso de varios grupos faunísticos dentro del diseño de los espacios libres. Se garantizará su mantenimiento y aporte artificial de agua para asegura la utilidad de esta medida. Se debe comprometer el mantenimiento de estas instalaciones y el seguimiento de ocupación de las cajas nido en el marco del programa de Vigilancia Ambiental, recogiendo expresamente, de manera consensuada con el Departamento de Geodiversidad y Biodiversidad de la Delegación Territorial durante toda la vida útil del área.
- En cuanto a la puesta en marcha y ejecución del Plan Parcial deberá tenerse en cuenta que habrá que habilitar un Programa de Actuaciones de Prevención y Corrección. Teniendo en cuenta las siguientes medidas:
 - Prospección previa, antes del inicio de obras, del terreno afectado determinando posibles afecciones, interacciones o presencia de especies faunísticas sobre el terreno.
 - La apertura de zanjas durante la fase de construcción, no solo se dotará de rampas para que la fauna que caiga pueda salir sino que será sometida a revisión semanal en el marco del Plan de Vigilancia ambiental. En los casos de construcción de cunetas, arquetas o estructuras similares para la evacuación de aguas, principalmente junto a las estructuras

HASH DEL CERTIFICADO: 6DD0B32550D3CA748F0046A27DF654D8B68CF6B5
 FECHA DE FIRMA: 13/01/2023
 PUESTO DE TRABAJO: Sello de Organo
 NOMBRE: Ayuntamiento de Ubeda
 Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Ubeda - https://sede.ubeda.es - Código Seguro de Verificación: 23400IDOC2CD25C48D98D6FA4BB8
 Es copia auténtica de un documento electrónico

FIRMADO POR	MARIA JOSE LARA SERRANO	10/01/2023	PÁGINA 18/23
VERIFICACIÓN	Pk2jmXQF4KQ4WKQDYDH9BKLARDZLL8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	





viarias, que puedan suponer “trampas” para la fauna, deberán disponer de rampas o mecanismos de escape con superficies rugosas que permitan la salida y escape de dicha fauna.

- Con el fin de preservar el éxito reproductor de la fauna más sensible de la zona, se recomienda no realizar trabajos nocturnos (de 20.00 a 8:00 horas) especialmente molestos para la fauna como consecuencia de la utilización de fuentes luminosas.
- Con carácter general se deben contemplar, el correcto tratamiento de vertidos, la evacuación de residuos, las medidas que garanticen las necesidades sostenibles de abastecimiento, saneamiento y accesos, así como las soluciones consideradas necesarias para asegurar el cumplimiento de la normativa vigente y la ausencia de impacto negativo sobre los recursos naturales, flora y fauna.
- Se hace necesario que la puesta en marcha de este proyecto reduzca los posibles efectos negativos de las intervenciones y movimientos de tierras que pudieran generar emisiones de partículas en suspensión y polvo, así como el cumplimiento estricto de la normativa en relación con la emisión de gases y partículas en el proceso productivo, evitando cualquier efecto negativo a la biodiversidad próxima, con un obligado seguimiento.
- Deberán cumplirse con todas las medidas preventivas y correctoras necesarias para evitar afecciones a la biodiversidad existente así como el cumplimiento de la normativa de aplicación vigente en materia de conservación y protección de flora y fauna.
- En cuanto a la puesta en marcha y ejecución del Plan Parcial deberá habilitarse un **PLAN DE VIGILANCIA AMBIENTAL** a poner en marcha como documento técnico de control ambiental, en el que se hará un seguimiento y control específico de las posibles interacciones y garantice el cumplimiento de las medidas adoptadas en todas las fases del proyecto en estudio. Se incorporará en este Plan el mantenimiento de los ejemplares arbóreos indicados así como la vegetación de las nuevas zonas verdes, como el seguimiento de posibles colisiones o electrocuciones de aves, debiendo ser puesto de inmediato en conocimiento de esta Delegación cualquier incidente detectado, previa evaluación de las posibles causas y debiéndose acometer las medidas que fueran necesarias para evitar dichas afecciones, en su caso, así como cualquier casuística con otros posibles animales accidentados o presencia de especies protegidas, como cualquier otra incidencia en cuanto a las medidas implementadas.

5.5. SOBRE EL CAMBIO CLIMÁTICO.

Las afecciones que se producen sobre el cambio climático, se establecen en términos de mitigación y adaptación. La mitigación se centrará, fundamentalmente, en el estudio de las emisiones de GEI, mientras que la adaptación se refiere a la capacidad de un sistema para adaptarse al cambio climático (incluida la variabilidad climática y los extremos), para moderar daños potenciales, para aprovechar las oportunidades, o para hacer frente a las consecuencias del mismo.

Según el DAE, el Plan Parcial del sector SUP-10 se ha redactado considerando los objetivos de la nueva Ley 8/2018, de 8 de octubre, de medidas frente al cambio climático y para la transición hacia un nuevo modelo energético en Andalucía, definiéndose una serie de medidas a adoptar en materia de cambio climático. De acuerdo con este DAE, las medidas que deberán ser adoptadas relativas a la mitigación y

HASH DEL CERTIFICADO:
6DD0B32550D3CA748F0046A27DF664DB8B6CF6B5

FECHA DE FIRMA:
13/01/2023

PUESTO DE TRABAJO:
Sello de Organo

NOMBRE:
Ayuntamiento de Ubeda
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Ubeda - https://sede.ubeda.es - Código Seguro de Verificación: 23400IDOC2CD25C48D98D6FA4BB8

Es copia auténtica del documento firmado digitalmente en el Ayuntamiento de Ubeda

FIRMADO POR	MARIA JOSE LARA SERRANO	10/01/2023	PÁGINA 19/23
VERIFICACIÓN	Pk2jmXQF4KQ4WKQDYD9BKLARDZLL8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	





adaptación al cambio climático serán las siguientes:

- En caso de revegetación de espacios, se utilizarán especies de sombra (autóctonas y certificadas) que contribuyan a reducir la temperatura estival en zonas comunes.
- En caso de revegetación de espacios se aplicarán medidas de xerojardinería, evitando praderas verdes que requieran riego constante y optando por cubiertas de corteza de pino o a base de plantas xerófilas rastreras que ayuden a reducir la evapotranspiración.
- Los viales serán redimensionados, favoreciendo el uso por parte de los peatones y ciclistas frente al vehículo de motor privado con medidas físicas (bolardos) y señaléticas verticales y horizontales.
- Los materiales usados en la construcción de viviendas, deberán reducir el efecto albedo y contribuir a la mitigación de la temperatura ambiente.
- Se deberá fomentar a nivel municipal la reducción de consumo hídrico para piscinas y jardines, optándose por el mantenimiento del agua de piscinas durante todo el año.
- Teniendo en cuenta que el sector se encuentra en la zonificación lumínica E2, la instalación de luminarias, serán de bajo consumo energético (tipo LED) y las emisiones hemisféricas serán proyectadas en su totalidad por debajo de la línea de horizonte. Se valorará que es oportuno iluminar impidiendo su emisión directa al cielo, el deslumbramiento y la luz intensa hacia las viviendas, evitando niveles excesivos de iluminación ajustando el horario de funcionamiento y el empleo de un color adecuado.
- Se deberá fomentar a nivel municipal la adopción de fuentes de energía renovable (solar térmica y solar fotovoltaica de uso doméstico).

En el DAE se aporta una evaluación de la huella de carbono asociada al Plan Parcial tal y como se establece en el Anexo IV de la Ley 21/2013, utilizando la herramienta oficial E-CO2.

Según los cálculos realizados mediante esta aplicación, se estiman unas emisiones anuales de 53.090 Kg CO2 eq/año. Con la aprobación del plan urbanístico, quedaría delimitada la superficie en la cual puede desarrollarse urbanísticamente la delimitación, excluyendo las zonas anexas en las que pudieran establecerse nuevas edificaciones por efecto llamada y evitando así un aumento de las emisiones de gases contaminantes.

Según el DAE, tras haber analizado todos los posibles impactos ambientales que el plan parcial pudiera generar, se deduce que esta actividad produce un impacto global compatible que se verá pormenorizado con la aplicación de medidas de prevención y corrección.

5.6. SOBRE LOS EFECTOS SOBRE LA SALUD.

Como señala el Informe de la Consejería de Salud y Familias, que se adjunta en el Anexo I, al presente instrumento no le es de aplicación el trámite de Evaluación de Impacto en Salud por no entrar dentro de los supuestos descritos en el artículo 56.b) 2º y 3º de la Ley 16/2011 de Salud Pública de Andalucía y, por otro lado, resultar de aplicación la Disposición Transitoria Segunda del Decreto 169/2014, de 9 de diciembre, por el que se establece el procedimiento de Evaluación de Impacto en Salud de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

HASH DEL CERTIFICADO:
6DD0B32550D3CA748F0046A27DF664D8B68CF6B5

FECHA DE FIRMA:
13/01/2023

PUESTO DE TRABAJO:
Sello de Organo

NOMBRE:
Ayuntamiento de Ubeda
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Ubeda - <https://sede.ubeda.es> - Código Seguro de Verificación: 23400IDOC2CD25C48D98D6FA4BB8



FIRMADO POR	MARIA JOSE LARA SERRANO	10/01/2023	PÁGINA 20/23
VERIFICACIÓN	Pk2jmXQF4KQ4WKQDYDH9BKLARDZLL8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



5.7. SOBRE EL CICLO INTEGRAL DEL AGUA.

Según se describe el contenido del plan parcial en el documento de planeamiento y en el documento ambiental estratégico, el sistema de evacuación de aguas de lluvia y residuales proyectado es unitario, sin que quede debidamente justificada la conveniencia de esta elección de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 259 ter del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

Sin perjuicio de las determinaciones que disponga el Organismo de Cuenca en el preceptivo informe sectorial, se considera que, al objeto del cumplimiento de los objetivos de la protección de las aguas y del dominio público hidráulico establecidos en el artículo 92 y siguientes del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, la red de saneamiento deberá ser separativa, conforme a lo dispuesto en el citado artículo 259 ter del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

Por todo cuanto antecede, a partir del análisis de la documentación aportada, teniendo en cuenta el resultado de las consultas realizadas y de conformidad con los criterios establecidos en el Anexo V de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, esta Delegación Territorial de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul en Jaén, en el ámbito de sus competencias,

RESUELVE

Determinar que el documento de PLAN PARCIAL DEL SECTOR SUP – 10 del término municipal de ÚBEDA (JAEN) NO tendrá efectos significativos sobre el medio ambiente, siempre y cuando se cumplan los condicionantes recogidos en este Informe así como las determinaciones incluidas en el Documento Ambiental Estratégico que deberán **integrarse adecuadamente**, en lo que corresponda, en el documento de planeamiento, **de manera que se garantice su cumplimiento**, con anterioridad a su aprobación definitiva, así como en los proyectos que pudieran derivarse de su desarrollo y ejecución.

Esta Delegación Territorial remitirá el presente Informe Ambiental Estratégico al Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para su publicación en el plazo de 15 días hábiles desde su formulación, sin perjuicio de su publicación en la sede electrónica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

HASH DEL CERTIFICADO:
6DD0B32550D3CA748F0046A27DF664D8B68CF6B5

FECHA DE FIRMA:
13/01/2023

PUESTO DE TRABAJO:
Sello de Organismo

NOMBRE:
Ayuntamiento de Ubeda
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Ubeda - <https://sede.ubeda.es>



FIRMADO POR	MARIA JOSE LARA SERRANO	10/01/2023	PÁGINA 21/23
VERIFICACIÓN	Pk2jmXQF4KQ4WKQDYDH9BKLARDZLL8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 39.3 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, el presente Informe Ambiental Estratégico, perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios, si una vez publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, no se hubiera procedido a la aprobación de la modificación en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación. En tal caso, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica.

Contra el Informe Ambiental Estratégico no procederá recurso administrativo alguno, sin perjuicio de los que procedan, en su caso, contra la resolución que apruebe el instrumento de planeamiento sometido al mismo.

LA DELEGADA TERRITORIAL

Fdo. María José Lara Serrano

HASH DEL CERTIFICADO:
6DD0B32550D3CA748F0046A27DF664D8B86CF6B5

FECHA DE FIRMA:
13/01/2023

PUESTO DE TRABAJO:
Sello de Órgano

NOMBRE:
Ayuntamiento de Ubeda
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Ubeda - <https://sede.ubeda.es> - <https://sede.ubeda.es>

Es copia auténtica del documento electrónico

FIRMADO POR	MARIA JOSE LARA SERRANO	10/01/2023	PÁGINA 22/23
VERIFICACIÓN	Pk2jmXQF4KQ4WKQDYDH9BKLARDZLL8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	





ANEXO I PRESCRIPCIONES DERIVADAS DE CONSULTAS A OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y PERSONAS INTERESADAS

El trámite de consultas previsto en los artículos 39.2 y 40.6.c) de la Ley 7/2007, de 9 de julio, se ha realizado a las Administraciones públicas afectadas y personas interesadas a los efectos del proceso de participación pública en materia de medio ambiente, las cuales han sido tenidas en cuenta en la elaboración del presente Informe Ambiental Estratégico. Los informes solicitados son los siguientes:

ORGANISMO CONSULTADO*	CONSULTAS	RESPUESTAS
Consejería de Hacienda y Financiación Europea. Delegación del Gobierno. Servicio de Industria y Minas	12/07/2022	SI (Minas)
Consejería de Salud. Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica	12/07/2022	SI
Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio y Patrimonio Histórico en Jaén. - Servicio de Bienes Culturales. - Oficina de de Ordenación del Territorio. - Servicio de Urbanismo. - Servicio de Carreteras.	12/07/2022	SI SI NO SI
Confederación Hidrográfica del Guadalquivir	13/07/2022	SI
Diputación de Jaén	13/07/2022	SI
Ecologistas en Acción	13/07/2022	NO

* Se conserva el nombre del organismo en la fecha de la consulta

HASH DEL CERTIFICADO:
6DD0B32550D3CA748F0046A27DF664D8B868CF6B5

FECHA DE FIRMA:
13/01/2023

PUESTO DE TRABAJO:
Sello de Órgano

NOMBRE:
Ayuntamiento de Ubeda
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Ubeda - <https://sede.ubeda.es> - Código Seguro de Verificación: 23400IDOC2CD25C48D98D6FA4BB8

Es copia auténtica del documento firmado digitalmente en el Ayuntamiento de Ubeda

FIRMADO POR	MARIA JOSE LARA SERRANO	10/01/2023	PÁGINA 23/23
VERIFICACIÓN	Pk2jmXQF4KQ4WKQDYDH9BKLARDZLL8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	





Consejería de Empleo, Formación y Trabajo
Autónomo

Consejería de Transformación Económica,
Industria, Conocimiento y Universidades

Delegación Territorial en Jaén

Fecha:

Ref.: SvIM/MINAS/IBJ

Asunto: Solicitud de informe sobre el expediente
EAE-JA-11/2021.

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE
DESARROLLO SOSTENIBLE
Servicio de Protección Ambiental
C/ Dr Eduardo García-Triviño López, nº 15
23009 Jaén (Jaén)

En relación a la solicitud efectuada sobre obtención de Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada, correspondiente al proyecto "Plan parcial del sector SUP-10" en el término municipal de Úbeda (Jaén), se informa que las parcelas que se encuentran dentro del Sector SUP-10 del Plan General de Ordenación de Úbeda no tienen ningún derecho minero VIGENTE ni en trámite de otorgamiento.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos oportunos.

LA JEFA DE SERVICIO
DE INDUSTRIA Y MINAS
Fdo.: Isabel María Ruiz Cabrera.

Paseo de la Estación, 19, 4ª planta 23071 Jaén

Atención al ciudadano

Empleo, Formación y Trabajo Autónomo: 955063910
Transf. Económica, Industria, Conocimiento y
Universidades: 955041111
sac.ja.ceice@juntadeandalucia.es



HASH DEL CERTIFICADO:
6DD0B32550D3CA748F0046A27DF654D8B86CF6B5

FECHA DE FIRMA:
13/01/2023

PUESTO DE TRABAJO:
Sello de Órgano

NOMBRE:
Ayuntamiento de Úbeda
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Úbeda - <https://sede.ubeda.es> - Código Seguro de Verificación: 23400IDOC2CD25C48D98D6FA4BB8

ISABEL MARIA RUIZ CABRERA	21/07/2022	PÁGINA 1/1
VERIFICACIÓN	BndJA245JF8KEB2KMHSLQCYSQ49N3H	https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/





Consejería de Salud y Consumo
Delegación Territorial en Jaén

Fecha: 26/07/2022
Ntra. Ref.: FJMF/rrp/ (21-JA-SEA-028)
Su Ref: EAE-JA-011/2021
Asunto: Contestación solicitud informe de EAE – Plan Parcial del Sector SUP-10 . ÚBEDA

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE
DESARROLLO SOSTENIBLE
Servicio de Protección Ambiental
C/ Dr. Eduardo G^a Triviño López, 15 - 3^a
planta
23009 Jaén

En contestación a su escrito mediante el que solicita informe de consultas a administraciones públicas afectadas dentro del procedimiento de **evaluación ambiental estratégica simplificada** del instrumento de planeamiento urbanístico arriba indicado, a esta Consejería competente en materia de salud, y una vez examinada por el personal técnico de este centro directivo la documentación del proyecto facilitada cabe informar lo siguiente:

El vigente Plan de Ordenación Urbana de Úbeda, incluye los terrenos objeto de esta ordenación como suelo Urbanizable Sector 10, de uso global característico Industria Pesada, I.P. El objeto del presente plan parcial es ordenar y urbanizar los terrenos comprendidos en el perímetro asignado por el P.G.O.U. de Úbeda y dotarlo de parcelas edificables industriales, así como las reservas establecidas en las condiciones de desarrollo del sector. La ordenación proyectada pretende cumplir una serie de objetivos urbanísticos tales como aumentar la oferta de suelo de Uso Industrial, el cual en la actualidad es bastante escaso en la ciudad de Úbeda; crear suelo para Industria Pesada (Suelo Industrial); delimitar y cerrar el espacio urbano en la zona; dotar de zonas verdes públicas el ámbito de ordenación de los terrenos comprendidos en la misma.

Entendemos que en cualquiera de los escenarios en que situemos la tramitación del procedimiento (anterior o posterior a la entrada en vigor de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía) el instrumento no debe someterse al trámite de Evaluación de Impacto en Salud, ya que en un caso le resultaría de aplicación la Disposición Transitoria Segunda del Decreto 169/2014, de 9 de diciembre, por el que se establece el procedimiento de Evaluación de Impacto en Salud de la Comunidad Autónoma de Andalucía, (BOJA n° 243, de 15 de diciembre), al provenir de un instrumento de planeamiento general no sometido a EIS durante su tramitación y en otro caso al tratarse de la ordenación detallada de un suelo urbanizable previamente delimitado tampoco debe someter a informe de evaluación de impacto en salud al no entrar dentro de los supuestos descritos en el artículo 56.b) 2° y 3° de la Ley 16/2011 de Salud Pública de Andalucía.

EL SECRETARIO GENERAL PROVINCIAL
P.S. Resolución de 4 de julio de 2022

Fdo. LA JEFA DE SERVICIO DE PLANIFICACIÓN Y
EVALUACIÓN DE RECURSOS



HASH DEL CERTIFICADO: 6DD0B32550D5CA748F0046A27DF654D8B6BCF6B8
 FECHA DE FIRMA: 13/01/2023
 PUESTO DE TRABAJO: Sello de Organo
 NOMBRE: Ayuntamiento de Úbeda
 Es copia auténtica de un documento electrónico
 Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Úbeda - <https://sede.ubeda.es> - Código Seguro de Verificación: 23400IDOC2C2C25C48D98D6F44BB8

Código Seguro de Verificación: VH5DP9VLZRPSNZQKMH26T2NCQUEVA. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	ANA MARIA LOPEZ LOPEZ	FECHA	27/07/2022
ID. FIRMA	VH5DP9VLZRPSNZQKMH26T2NCQUEVA	PÁGINA	1/1





RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO EN JAÉN, SOBRE ACTIVIDAD ARQUEOLÓGICA PREVIA DE ESTUDIO Y DOCUMENTACIÓN GRÁFICA DE YACIMIENTOS POR CAUSAS AMBIENTALES.

EXPEDIENTE: I.A. 166/21

TITULO: MEMORIA PRELIMINAR-FINAL Y RESUMEN PARA EL ANUARIO DE LA ACTIVIDAD ARQUEOLÓGICA DENOMINADA ACTIVIDAD ARQUEOLÓGICA PREVIA DE ESTUDIO Y DOCUMENTACIÓN GRÁFICA DE YACIMIENTOS POR CAUSAS AMBIENTALES: PROYECTO PLAN PARCIAL DEL SECTOR SUP - 10 DEL PGOU DE ÚBEDA (JAÉN)

INTERESADO: JUNTA DE COMPENSACIÓN DEL SECTOR SUP 10 DEL PGOU DE ÚBEDA

A la vista de la tramitación seguida en el expediente, se adopta la decisión que figura al final, a la que sirven de motivación los siguientes

HECHOS

PRIMERO.-PRIMERO. Con fecha 01 de agosto de 2021, D. Marcos Soto Civantos, arqueólogo, presenta en el registro telemático de la Junta de Andalucía solicitud para el Estudio y Documentación gráfica por Causas Ambientales en relación al Plan Parcial del Sector SUP-10 del PGOU de Úbeda (Jaén), para adjuntarlo al expediente de Evaluación Ambiental Estratégica promovido por el Ayuntamiento de Úbeda.

SEGUNDO. Con fecha 26 de agosto de 2021, D. Francisco Javier Aragón Sánchez, en representación de la Junta de Compensación SU-10 de Úbeda, presenta en el registro telemático una solicitud de priorización por motivos económicos.

TERCERO. El 27 de septiembre de 2021, la solicitud es informada favorablemente por el personal técnico de esta Delegación Territorial de Cultura y Patrimonio Histórico en Jaén.

CUARTO. Con fecha 04 de octubre de 2021, se presenta en el registro telemático de la Junta de Andalucía la Memoria Preliminar-final de la Intervención Arqueológica para su valoración.

QUINTO. Con fecha 15 de noviembre de 2021 tiene registro de entrada en esta Delegación Territorial la solicitud de priorización de la Memoria-Preliminar-final por motivos económicos.

SEXTO. Con fecha 08 de marzo de 2022 se le comunica a D. Marcos Soto Civantos vía email que debe presentar documentación para subsanación.

SÉPTIMO.- El asunto es examinado por el personal técnico de esta Delegación Territorial, el 10 de marzo del presente año, emitiéndose el siguiente informe:

“INFORME

Este informe se redacta con el propósito de examinar el cumplimiento de las obligaciones contenidas en la autorización concedida, y de evaluar los resultados de la actividad arqueológica para, si es el caso, fijar medidas correctoras.

HASH DEL CERTIFICADO: 6DD0B32550D3CA748F0046A27DF654D8B86CF6B5
 FECHA DE FIRMA: 13/01/2023
 PUESTO DE TRABAJO: Sello de Organo
 NOMBRE: Ayuntamiento de Úbeda
 Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Úbeda - https://sede.ubeda.es - Código Seguro de Verificación: 23400IDOC2CD25C48D98D6FA4BB8



Código:RXPmW821GKDZ0Ah1uihQJSG0qIGCof.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ	FECHA	15/03/2022
ID. FIRMA	RXPmW821GKDZ0Ah1uihQJSG0qIGCof	PÁGINA	1/6



ÁREA AFECTADA

Las parcelas afectadas por las futuras obras vienen recogidas en el Proyecto de solicitud de esta intervención. El polígono se encuentra ubicado en el extremo Noroeste de la ciudad, limitando al norte con naves existentes y Sector 11, al Sur Sector 9 de Suelo Urbanizable y unidad de ejecución 26 de Suelo Urbano, al Este, Carretera de Sabiote y al Oeste, suelo rústico. Según reciente medición y comprobación y una vez deslindado de acuerdo a los límites del Plan General se ha comprobado que la superficie real es de 28.568,33 m2.

VALORACIÓN DE PROYECTO (Según los artículos 32, 34 y 38 Y 39 del RAA)

ART	DOCUMENTACIÓN	SE INCLUYE	OBSERVACIONES
32,2,a	Causas y objetivos de la actividad	SI	
32,2,b	Datos referentes al proyecto	SI	
32,2,c	Evaluación de los resultados de la actividad arqueológica y de los objetivos	SI	
32,2,e	Planimetría	SI	
32,2,g	Medidas de conservación		NO PROCEDE
34,1	Presentación de la Memoria en plazo	SI	
	Resumen publicación	SI	
34,2	Metodología empleada y recuperación del registro	SI	
34,2	Tratamientos posteriores a que éste ha sido sometido, analíticas y sus resultados		NO SE RECUPERAN
	Documentación gráfica elaborada	SI	
	Conclusiones de toda índole a que han llegado los redactores.	SI	
34.3	Documentación original, o copia de la misma, resultante de la actividad	SI	
38	Inventario de materiales	NO	NO HAY RECOGIDA
39	Acta depósito		

JUSTIFICACIÓN

La Intervención Arqueológica viene motivada por la futura construcción y desarrollo de la zona referida en el proyecto de solicitud, que consiste en ordenar y urbanizar los terrenos comprendidos en el perímetro asignado por el P.G.O.U. y dotar de parcelas edificables, tanto residenciales como productivas, así como las reservas establecidas en las condiciones de desarrollo del sector.

NOMBRE: Ayuntamiento de Ubeda
 PUESTO DE TRABAJO: Sello de Organo
 FECHA DE FIRMA: 13/01/2023
 HASH DEL CERTIFICADO: 6DD0B32550D3CA1748F0046A27DF654D8B86CF6B5
 Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Ubeda - <https://sede.ubeda.es> - Código Seguro de Verificación: 23400IDOC2CD25C48D98D6FA4BB8

Código:RXPmW821GKDZ0Ah1uihQJSG0qIGCof.
 Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ	FECHA	15/03/2022
ID. FIRMA	RXPmW821GKDZ0Ah1uihQJSG0qIGCof	PÁGINA	2/6





La Normativa municipal aplicable a esta futura construcción es la ADAPTACIÓN PARCIAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE ÚBEDA. TÍTULO II. RÉGIMEN URBANÍSTICO DEL SUELO. Capítulo I. Disposiciones Generales.

Artículo 2.3. Principios Generales del Régimen Urbanístico Legal de la Propiedad del Suelo. 5. La necesidad de preservar el patrimonio arqueológico soterrado, como elemento intrínseco al subsuelo, supondrá la delimitación de la utilización permitida por el presente Plan General o por el planeamiento que lo desarrolle.

En el punto: 4.3.4.3. Del Suelo Urbanizable Sectorizado y No Sectorizado.

Como ya se ha expresado en el apartado de justificación de la clasificación de suelo que realiza la Adaptación, se mantienen como sectores de Suelo Urbanizable Sectorizado y ámbito de Suelo Urbanizable No sectorizado los sectores no desarrollados que conservan su uso global, residencial o industrial, así como el aprovechamiento asignado por el planeamiento vigente. En el caso del ámbito de Suelo Urbanizable No Sectorizado, se define como uso incompatible el residencial.

El sector afectado en la realización de las obras proyectadas es:
SECTOR SUP-10 SUS (SUS: SUELO URBANIZABLE SECTORIZADO).

El Sector SUP-10 SUS está sometido al procedimiento de evaluación ambiental estratégica (art. 38 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental), al cual se le aplica el artículo 29.1 y 29.2 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía:

“Artículo 29. Instrumentos de ordenación y planes con incidencia patrimonial.

1. Los instrumentos de ordenación territorial o urbanística, así como los planes o programas sectoriales que incidan sobre bienes integrantes del Patrimonio Histórico identificarán, en función de sus determinaciones y a la escala que corresponda, los elementos patrimoniales y establecerán una ordenación compatible con la protección de sus valores y su disfrute colectivo. En el caso de planes urbanísticos, los elementos patrimoniales se integrarán en el catálogo urbanístico.

2. A tal fin, las entidades promotoras de su redacción solicitarán información a la Consejería competente en materia de patrimonio histórico sobre los bienes integrantes del Patrimonio Histórico dentro del ámbito previsto. Ésta remitirá la información solicitada en el plazo de un mes, relacionando todos los bienes identificados y su grado de protección, los cuales deberán ser objeto de un tratamiento adecuado en el plan o programa correspondiente, pudiéndose aportar directrices para su formulación”.

Si está en fase de redacción de proyecto se le aplicaría el Artículo 32.1 de la misma ley, sobre el Informe en los procedimientos de prevención y control ambiental.

“1. El titular de una actividad sometida a algunos de los instrumentos de prevención y control ambiental, que contengan la evaluación de impacto ambiental de la misma de acuerdo con la normativa vigente en esta materia, incluirá preceptivamente en el estudio o documentación de análisis ambiental que deba presentar ante la Consejería competente en materia de medio ambiente las determinaciones resultantes de una actividad arqueológica que identifique y valore la afección al Patrimonio Histórico o, en su caso, certificación acreditativa de la innecesariedad de tal actividad, expedida por la Consejería competente en materia de patrimonio histórico”.

VALORACIÓN DE LA MEMORIA

La documentación presentada corresponde al siguiente índice, según RAA:

SOLICITUD.....	2
1. INTRODUCCIÓN Y JUSTIFICACIÓN.....	3
2. LOCALIZACIÓN Y DESCRIPCIÓN DEL ÁREA DE ESTUDIO.....	4
3. OBJETIVOS Y EXPLICACIÓN DEL PROYECTO DE PLAN PARCIAL DEL SECTOR SUP-10 DEL PGOU DE ÚBEDA.....	7
4. DESCRIPCIÓN DE LA INTERVENCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DEL PLANTEAMIENTO.....	12
5. CONDICIONES DE LA ZONA DE ESTUDIO.....	14
6. RESULTADOS DE LA INTERVENCIÓN.....	16

HASH DEL CERTIFICADO: 6DD0B32550D3CA748F0046A27DF664DB8B6CF6B5
 FECHA DE FIRMA: 13/01/2023
 PUESTO DE TRABAJO: Sello de Organo
 NOMBRE: Ayuntamiento de Úbeda
 Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Úbeda - https://sede.ubeda.es - Código Seguro de Verificación: 23400IDOC2CD25C48D98D6FA4BB8

Código:RXPMw821GKDZ0Ah1uihQJSG0qIGCof.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ	FECHA	15/03/2022
ID. FIRMA	RXPMw821GKDZ0Ah1uihQJSG0qIGCof	PÁGINA	3/6





7. PROPUESTA DE MEDIDAS CORRECTORAS.....17
 8. BIBLIOGRAFÍA.....18
 ANEXOS:
 I. DOCUMENTACIÓN FOTOGRÁFICA
 II. PLANIMETRÍA

La documentación aportada en la Memoria Preliminar-final de la Prospección Arqueológica Superficial, basándose en el acuerdo de 11 de noviembre de 2016 en su apartado sexto punto 4, establece la posibilidad de presentación como memoria final o científica y tal como se dispone en el artículo 34 del RAA DECRETO 168/2003 de 17 de junio, obligando en ello la aportación del resumen para su publicación.

De manera general, la memoria presentada, se encuentra apta de cara a la documentación arqueológica registrada.

EVIDENCIAS ARQUEOLÓGICAS

La dirección técnica de la Intervención Arqueológica señala que no hay yacimientos arqueológicos en el entorno:

Pág. 17: [...] A su vez la zona no se encuentra protegida en la Carta Arqueológica Municipal de Úbeda y en la revisión de asentamientos en la Base de Datos del Patrimonio Inmueble de Andalucía tampoco se encuentra ningún yacimiento en el entorno [...].

Desde esta Delegación se tiene constancia, que a unos escasos 300 metros al noroeste de la parcela objeto de estudio en esta Intervención Arqueológica, se documentó la *villae* romana denominada Casería del Deán con código 01230920061 en el catálogo del IAPH.

ELEMENTOS MUEBLES

No se han recogido.

PROPUESTA DE MEDIDAS CORRECTORAS

Se propone por parte de la dirección técnica:

Pág. 17: [...] En la zona prospectada como consecuencia de la “Actividad Arqueológica Previa de Estudio y Documentación Gráfica de Yacimientos por causas Ambientales: Proyecto de Plan parcial del Sector SUP-10 del PGOU de Úbeda (Jaén). REF. EXPTE. IA 166/21” no se han documentado evidencias arqueológicas. Solo se documentan algunos afloramientos rocosos, las lindes de las parcelas conformadas por amontonamientos de piedras, una conducción de agua desde el embalse del Aguascebas para abastecimiento público y gran cantidad de aportes en forma de escombros asociados a vertidos ilegales en la zona y el entorno próximo. Por tanto, se evidencia un impacto nulo al patrimonio arqueológico.

A su vez la zona no se encuentra protegida en la Carta Arqueológica Municipal de Úbeda y en la revisión de asentamientos en la Base de Datos del Patrimonio Inmueble de Andalucía tampoco se encuentra ningún yacimiento en el entorno.

La propuesta por parte del equipo técnico-arqueológico es que no se deben tomar medidas correctoras puesto que no se evidencian restos arqueológicos en superficie. Las únicas evidencias de ocupación son la plantación

HASH DEL CERTIFICADO: 6DD0B32550D3CA748F0046A27DF654DB868CF6B5
 FECHA DE FIRMA: 13/01/2023
 PUESTO DE TRABAJO: Sello de Órgano
 NOMBRE: Ayuntamiento de Úbeda
 Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Úbeda - https://sede.ubeda.es - Código Seguro de Verificación: 23400IDOC2CD25C48D98D6FA4BB8

Código:RXPmW821GKDZ0Ah1uihQJSG0qIGCof.
 Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ	FECHA	15/03/2022
ID. FIRMA	RXPmW821GKDZ0Ah1uihQJSG0qIGCof	PÁGINA	4/6





de olivar, construcción en el entorno del polígono industrial, la conducción de agua del embalse del Aguascebas y los vertidos de escombros. Todos de época contemporánea y actual, fechados entre la segunda mitad del siglo XX y la actualidad. [...].

Y desde la Delegación Territorial de Cultura y Patrimonio Histórico en Jaén se establecen las siguientes:

CONCLUSIONES

Valorados los resultados de la Intervención Arqueológica del área estudiada contenidos en la Memoria Preliminar-final, se propone dar por cumplido los artículos 32 y 57 de la Ley 14/2007 del Patrimonio Histórico de Andalucía y los artículos 32, 34 y 35 del Reglamento de Actividades Arqueológicas aprobado mediante Decreto 168/2003 (RAA) , estableciendo las siguientes **MEDIDAS CAUTELARES:**

1. En lo que respecta a las medidas correctoras propuestas por la dirección técnica se considera que no se adecúan, ya que no permitirían solventar ni los problemas de caracterización arqueológica ni los de conservación del sitio para poder determinar la extensión y entidad de los vestigios; por lo tanto, se considera que las nulas medidas correctoras propuestas no salvaguardan la protección del Patrimonio Arqueológico, porque aunque no existen evidencias superficiales esto no es indicador de la inexistencia de estructuras subyacentes.

2. Por lo tanto, todos los movimientos de tierra que se vaya a realizar en las parcelas objeto de estudio del SECTOR SUP-10 SUS de la ADAPTACIÓN PARCIAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE ÚBEDA deberán estar sometidos a Intervenciones Arqueológicas, tanto Sondeos Arqueológicos manuales o mecánicos como Control de Movimientos de Tierra tanto mecánicos como manuales, a determinar por la Delegación Territorial de Cultura y Patrimonio Histórico en Jaén, estos sondeos, tanto su número como sus dimensiones se determinarán en la resolución del proyecto de las solicitudes de las Intervenciones Arqueológicas cuando se soliciten, así como el posible cambio de Actividad Arqueológica a Excavación Arqueológica en extensión, ya que, aunque no existen evidencias superficiales esto no es indicador de la inexistencia de estructuras subyacentes, tal como nos indica la existencia de diversos asentamientos de diferentes cronologías documentados, en las proximidades de la ciudad de Úbeda, como la citada *villae* romana denominada Casería del Deán con código 01230920061 en el catálogo del IAPH, de especial interés ya que no se encuentra delimitada.

La viabilidad de las construcciones que motiven la Intervención Arqueológica quedará condicionada a los resultados de estos.

Toda Intervención Arqueológica está sujeta al procedimiento de autorización fijado en el Reglamento de Actividades Arqueológicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía y naturalmente debe ser realizada por arqueólogos/as debidamente acreditados. El ordenamiento legal vigente en materia de protección del patrimonio arqueológico es la Ley 16/85 de 25 de junio de Patrimonio Histórico Español (BOE 155), la ley 14/2007 de 26 de noviembre de Patrimonio Histórico de Andalucía (BOJA 248), el Decreto 19/95 de 7 de febrero por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio histórico de Andalucía (BOJA 43) y el Decreto 168/2003 de 17 de junio por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Arqueológicas (BOJA 134) y el Decreto 379/2009 que lo modifica.

El presente informe se emite sin perjuicio de lo establecido en los arts. 32, 33, 34y 35 del RAA.”

HASH DEL CERTIFICADO: 6DD0B32550D3CA748F0046A27DF654D8B86CF6B5
FECHA DE FIRMA: 13/01/2023
PUESTO DE TRABAJO: Sello de Organo
NOMBRE: Ayuntamiento de Úbeda
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Úbeda - https://sede.ubeda.es - Código Seguro de Verificación: 23400IDOC2CD25C48D98D6FA4BB8

Código:RXPMw821GKDZ0Ah1uihQJSG0qIGCof. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ	FECHA	15/03/2022
ID. FIRMA	RXPMw821GKDZ0Ah1uihQJSG0qIGCof	PÁGINA	5/6





Toda intervención arqueológica está sujeta al procedimiento de autorización fijado en el Reglamento de Actividades Arqueológicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía y naturalmente debe ser realizada por arqueólogos/as debidamente acreditados. El ordenamiento legal vigente en materia de protección del patrimonio arqueológico es la Ley 16/85 de 25 de junio de Patrimonio histórico Español (BOE 155), la ley 14/2007 de 26 de noviembre de Patrimonio Histórico de Andalucía (BOJA 248), el Decreto 19/95 de 7 de febrero por el que se aprueba el Reglamento de protección y Fomento del Patrimonio histórico de Andalucía (BOJA 43) y el Decreto 168/2003 de 17 de junio por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Arqueológicas (BOJA 134) y el Decreto 379/2009 que lo modifica.”

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Competencia Orgánica y Territorial.

Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, determina que corresponden a la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico las competencias que tenía atribuidas la Consejería de Cultura y que han sido posteriormente concretadas mediante el Decreto 108/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico

Decreto 32/2019, de 5 de febrero, por el que se modifica el Decreto 342/2012 de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

SEGUNDO.- En cumplimiento de Disposición adicional tercera del Decreto 379/2009 de 1 de diciembre que modifica el Reglamento de Organización administrativa (Decreto 4/1993 de 26 de enero) y el Reglamento de Actividades Arqueológicas (Decreto 168/2003 de 17 de junio) y de conformidad con el informe emitido, teniendo en cuenta las disposiciones citadas, sus concordantes y demás normas de general aplicación, en el ejercicio de la competencia concedida en el art. 33.2 del citado Decreto 168/2003, de 17 de junio.

RESUELVO

A la vista de los resultados obtenidos se da por finalizada la intervención arqueológica, con los condicionantes y medidas cautelares establecidas en el informe técnico de esta Resolución.

Notifíquese esta Resolución a los interesados, en la forma prevista en el art. 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; contra la misma, que no agota la vía administrativa cabe interponer Recurso de Alzada directamente o por conducto de esta Delegación Territorial ante la persona titular de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación de conformidad con los arts. 121 y 122 de la citada Ley.

EL/LA DELEGADO/DA TERRITORIAL DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO
(Por suplencia. Orden de 22 de diciembre de 2021)

EL/LA DELEGADO/DA TERRITORIAL DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y
ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Fdo.: Jesús M. Estrella Martínez

HASH DEL CERTIFICADO: 6DD0B32550D3CA748F0046A27DF664D8B868CF6B5
 FECHA DE FIRMA: 13/01/2023
 PUESTO DE TRABAJO: Sello de Organo
 NOMBRE: Ayuntamiento de Úbeda
 Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Úbeda - https://sede.ubeda.es - Código Seguro de Verificación: 23400IDOC2CD25C48D98D6FA4BB8

Código:RXPmW821GKDZ0Ah1uihQJSG0qIGCof.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ	FECHA	15/03/2022
ID. FIRMA	RXPmW821GKDZ0Ah1uihQJSG0qIGCof	PÁGINA	6/6





Consejería de Fomento, Articulación del
Territorio y Vivienda
Delegación Territorial en Jaén

CONTESTACIÓN A CONSULTA DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE DESARROLLO SOSTENIBLE DE JAÉN, SOBRE EL DOCUMENTO DE LA INNOVACIÓN DE PLANEAMIENTO GENERAL VIGENTE EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ÚBEDA (JAÉN), MEDIANTE EL PLAN PARCIAL DEL SECTOR SUP-10.

ACTUACIÓN: PLAN PARCIAL DEL SECTOR SUP – 10.
MUNICIPIO: ÚBEDA, (JAÉN).
SOLICITANTE: Servicio de Protección Ambiental
SU REFERENCIA: EAE-JA-011/2021
Nº REFERENCIA: 30-041/2022

En relación a su solicitud de fecha de entrada en esta Delegación Territorial de 12 de julio de 2022, a los efectos de lo dispuesto en los artículos 38 y 40 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, sobre el proyecto indicado en el asunto, como administración pública afectada en el ámbito de las competencias en materia de ordenación del territorio, se comunica lo siguiente:

La Innovación tiene por objeto, atendiendo a la Memoria del borrador del documento “ordenar y urbanizar los terrenos comprendidos en el perímetro asignado por el PGOU de Úbeda al Sector SUP-10, y dotarlo de parcelas edificables, de uso industrial”. Para ello se establecerá un sistema de actuación por compensación, de iniciativa privada.

El vigente Plan de Ordenación Urbana de Úbeda, incluye los terrenos objeto de esta ordenación como **Suelo Urbanizable Programado Industrial**, de uso global característico Industria Pesada, I.P.

El documento urbanístico, tras su aprobación inicial, deberá ser informado por esta Consejería de acuerdo con el artículo 78.4 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (**LISTA**), informe preceptivo, que será vinculante para la aprobación definitiva del instrumento urbanístico, y que deberá ser solicitado por el Ayuntamiento. Por lo tanto el presente informe se limita referenciar la normativa a tener en cuenta en el documento urbanístico, al que sí se informará de una forma exhaustiva en el momento procedimental oportuno.

De acuerdo con el **artículo 37** de la **LISTA**, los instrumentos de ordenación incorporarán un diagnóstico del paisaje del ámbito de referencia, que tendrá el siguiente contenido mínimo:

- a) La identificación de los recursos y áreas de interés paisajístico para su preservación y puesta en valor.
- b) Criterios generales o zonales
- c) Identificación o actuaciones de intervención dirigidas a dotar de accesibilidad a los recursos, a la regeneración, en su caso, de áreas degradadas y a la mejora de la visibilidad o integración visual.

Así mismo, establecerán determinaciones parar preservar los paisajes y para mejorar su calidad y percepción, conforme a los siguientes criterios:

HASH DEL CERTIFICADO: 6DD0B32550D3CA748F0046A27DF664DB8B68CF6B5
 FECHA DE FIRMA: 13/01/2023
 PUESTO DE TRABAJO: Sello de Organo
 NOMBRE: Ayuntamiento de Úbeda
 Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Úbeda - https://sede.ubeda.es - Código Seguro de Verificación: 23400IDOC2CD25C48D98D6FA4BB8
 Es copia auténtica de un documento electrónico

FIRMADO POR	MANUEL HIDALGO PEÑAS	12/08/2022	PÁGINA 1/3
	ALBA MARIA SANCHEZ REDONDO		
VERIFICACIÓN	Pk2jmRSWYXXX4SK335WGFY4GDU6QC	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	





- a) Mantendrán el carácter y las condiciones de visibilidad de los paisajes de mayor valor y especialmente: las perspectivas de conjuntos históricos y de elementos patrimoniales y el entorno de los recorridos escénicos.
- b) Integrarán las actuaciones transformación urbanística en la morfología del territorio y del paisaje, definiendo adecuadamente los bordes urbanos y la silueta urbana, y preservando la identidad paisajística y la identidad visual del lugar.
- c) Establecerán medidas para el control de los elementos con incidencia en la calidad del paisaje urbano, para poner en valor las principales vistas y perspectivas que lo caractericen y para recuperar los paisajes deteriorados.

Por lo que el documento deberá justificar el cumplimiento, de lo establecido anteriormente.

Con carácter general, atendiendo al **artículo 54** de la **LISTA**, los Planes de Ordenación del Territorio son públicos y vinculantes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de esta ley, dependiendo el grado de vinculación de la naturaleza de sus determinaciones, diferenciándose entre Normas, Directrices o Recomendaciones. Así, las normas [N] son determinaciones de aplicación directa e inmediata a los terrenos sobre las que incidan y prevalecerán sobre las previsiones de los instrumentos de ordenación urbanística; y las directrices [D] vinculantes en cuanto a sus fines.

Con sujeción a ellas, se establecerán las medidas concretas en los instrumentos de ordenación y en las actuaciones que en los mismos se contemplen para la consecución de dichos fines.

En cuanto al planeamiento territorial, el municipio de Úbeda no se encuentra dentro de ningún plan de ordenación de ámbito subregional, por lo que el marco de referencia normativa a nivel territorial es el Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía (**POTA**), aprobado por el Decreto 206/2006, de 28 de noviembre y publicado en el BOJA nº 250, de 29 de diciembre de 2006.

Atendiendo su **norma 45**, serán criterios básicos para el análisis y evaluación de la incidencia territorial, un desarrollo urbanístico eficiente que permita adecuar el ritmo de crecimiento a la efectiva implantación de las dotaciones y equipamientos básicos (educativos, sanitarios, asistenciales, deportivos, culturales), los sistemas generales de espacios libres y el transporte público, así como, la disponibilidad y suficiencia de los recursos hídricos y energéticos adecuados a las previsiones del desarrollo urbanístico establecido; evitando la contaminación de suelo, agua y atmósfera, que en algunos enclaves de concentración industrial puede llegar a afectar de forma significativa a la calidad de vida de la población.

Según su **directriz 60**, calidad ambiental en medio urbano, se tendrá en cuenta la ordenación adecuada de las fuentes que generan la mayor parte de la contaminación atmosférica, en especial, los nuevos desarrollos de suelo industrial.

Se tratará de reducir las emisiones contaminantes mediante el fomento del uso de las mejores técnicas disponibles, adoptando medidas derivadas de las buenas prácticas en materia de transportes, energías y procesos industriales.

NOMBRE: Ayuntamiento de Úbeda
 PUESTO DE TRABAJO: Sello de Organo
 FECHA DE FIRMA: 13/01/2023
 HASH DEL CERTIFICADO: 6DD0B32550D3CA748F0046A27DF664D8B86CF6B5
 Es copia auténtica de un documento firmado digitalmente en el Ayuntamiento de Úbeda - https://sede.ubeda.es - Código Seguro de Verificación: 23400IDOC2CD25C48D98D6FA4BB8

FIRMADO POR	MANUEL HIDALGO PEÑAS	12/08/2022	PÁGINA 2/3
	ALBA MARIA SANCHEZ REDONDO		
VERIFICACIÓN	Pk2jmRSWYXX4SK335WGFY4GDU6QC	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	





El planeamiento territorial y urbanístico pondrá especial cuidado en el tratamiento paisajístico de infraestructuras, nuevos polígonos industriales y recalificación de los existentes, minimizando sus efectos sobre la calidad de los paisajes urbanos.

En cuanto a su **directriz 61**, la evaluación ambiental debe permitir valorar los aspectos más globales de la ordenación y su contribución a la sostenibilidad: modelos de ocupación del suelo, movilidad derivada del esquema general de usos, requerimientos de recursos y la eficiencia en su utilización, y las actuaciones que representen la restauración y mejora del medio ambiente, así como incluir entre las determinaciones del planeamiento urbanístico una aproximación al balance ecológico resultante del proyecto urbano propuesto, evaluando globalmente sus consecuencias en cuanto al aumento o disminución del consumo de recursos naturales básicos (agua, energía, suelo y materiales) y la correcta gestión de sus ciclos.

Por ultimo, y en relación a la ordenación del paisaje, el POTa determina en su **directriz 115** que la planificación territorial y el planeamiento urbanístico incluirán entre sus determinaciones aquellas relativas a la protección y mejora del paisaje.

En este contexto de mejora de los mecanismos de evaluación de impacto ambiental de la planificación urbanística, se establece como mecanismo profundizar en la integración del proceso de evaluación ambiental con el propio proceso del planeamiento urbanístico, con independencia de los respectivos itinerarios de tramitación y de las competencias de cada uno de los citados procesos, debiendo procurarse que, desde las primeras fases del planeamiento urbanístico, se integren las consideraciones de naturaleza ambiental y ecológica y, valorar desde el punto de vista ecológico y paisajístico las determinaciones del planeamiento en las ordenanzas particulares de edificación y las tipologías edificatorias propuestas.

Finalmente, la consideración, aplicación y validación de las distintas determinaciones ambientales referenciadas por la planificación territorial que deban contener los instrumentos de planeamiento general y el estudio ambiental estratégico corresponderá a las distintas Administraciones públicas cuyas competencias se vean afectadas. En este sentido, no corresponderá a este órgano la verificación del contenido de dichas determinaciones ambientales en las siguientes fases del procedimiento ambiental que se tramita.

Todo ello con independencia y sin menoscabo del pronunciamiento que sobre el procedimiento de referencia realicen los diferentes organismos competentes en base a sus competencias sustantivas o sectoriales.

TITULADA SUPERIOR
ARQUITECTA

Fdo: Alba Mª Sánchez Redondo

OFICINA DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Fdo: Manuel Hidalgo Peñas

HASH DEL CERTIFICADO:
6DD0B3250DSCA748F0046A27DF664DB868CF6B5

FECHA DE FIRMA:
13/01/2023

PUESTO DE TRABAJO:
Sello de Organo

NOMBRE:
Ayuntamiento de Ubeda
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Ubeda - <https://sede.ubeda.es> - Código Seguro de Verificación: 23400IDOC2CD25C48D98D6FA4BB8

Es copia auténtica de un documento electrónico
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Ubeda

FIRMADO POR	MANUEL HIDALGO PEÑAS	12/08/2022	PÁGINA 3/3
	ALBA MARIA SANCHEZ REDONDO		
VERIFICACIÓN	Pk2jmRSWYXXX4SK335WGFY4GDU6QC	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	





MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

Confederación
Hidrográfica del Guadalquivir

Documento firmado electrónicamente		
Firmado por	Fecha de firma	Sello de tiempo
JAVIER QUIROS FERNANDEZ	21/07/2022 17:03:53	22/07/2022 09:08:45
JUAN LLUCH PEÑALVER	22/07/2022 09:00:42	
ALEJANDRO RODRIGUEZ GONZALEZ	22/07/2022 09:08:36	
URL de validación	https://sede.magrama.gob.es https://pfirma.chguadalquivir.es/gestorcsv	
Código CSV		
MA0010RAI0AL0BU097GP0IU37R3OQNIVG6		

Este documento es una copia en soporte papel de un documento electrónico según lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Norma Técnica de Interoperabilidad de Procedimientos de copiado auténtico y conversión entre documentos electrónicos.





MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO

CONFEDERACIÓN
HIDROGRÁFICA DEL
GUADALQUIVIR

COMISARÍA DE AGUAS

O F I C I O

S/REF. **EAE-JA-11/2021**
N/REF. **VO-141/2022**
FECHA 18/07/2022
ASUNTO Contestación a Consulta sobre
**alcance de la Evaluación de Impacto
Ambiental del Proyecto: PLAN
PARCIAL DEL SECTOR SUP-10, EN EL
T.M. DE ÚBEDA (JAÉN).**

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA,
PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE
Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Jaén

(A/A SERVICIO DE PROTECCION AMBIENTAL)

C/ Dr. Eduardo G^a Triviño López, 15 – 3^a planta
23.009 – JAÉN

Recibida en ésta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir el **13/07/2022**, Petición de **INFORME** referente al Trámite de Consultas previsto en el artículo 39.2 y 40.6.c) de la Ley 7/2007 de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, referente al **PLAN PARCIAL DEL SECTOR SUP-10 EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ÚBEDA (JAÉN)**, promovido por el **EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÚBEDA**, se emite el siguiente:

INFORME:

Tras consulta en los Sistemas de Información Geográfica disponibles en éste Organismo de Cuenca, que han sido elaborados en cumplimiento de la Directiva INSPIRE 2007/2 de Establecimiento de Infraestructuras de Información Espacial para los Países Miembros traspuesta por la Ley 14/2010 sobre infraestructuras y servicios de información geográfica en España (LISIGE):

- Mapas oficiales del Instituto Geográfico Nacional (en adelante IGN).
- GEOPORTAL ó Infraestructuras de Datos Espaciales (en adelante IDE) de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir (en adelante CHG).
- Sistema Nacional de Cartografía de Zonas Inundables del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (en adelante SNCZI).
- Fototeca Digital de vuelos ortofotogramétricos del Instituto Geográfico Nacional (IGN).

Las actuaciones objeto del Plan Parcial se ubican al NE del núcleo urbano de Úbeda y consisten en ordenar y urbanizar los terrenos comprendidos en el perímetro asignado por el P.G.O.U. de Úbeda al sector SUP-10 y dotarlo de parcelas edificables industriales, así como las reservas establecidas en las condiciones de desarrollo del sector.

El Plan Parcial del Sector SUP-10 ocupa una superficie de 28.568,33 m², entre los que se diferencian los siguientes usos:

- Zonas Verdes – 2.641,53 m²
- Cesión Ayuntamiento – 1.862,13 m²
- Suelo Equipamiento – 610,17 m²
- Suelo Industrial – 17.254.32 m²
- Viales, Calle A y B





- Afección a la Red Comarcal de Agua de Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, corredor con una servidumbre de 10 m. de anchura – 2.152,96 m²

En el ámbito territorial afectado por la actuación se localizan:

a. Los siguientes cauces públicos:

- **Arroyo de la Alameda**, cuyo cauce se sitúa a unos 240 m. del límite del Plan Parcial.

Ello sin perjuicio de la posible existencia de cauces de escasa entidad que no estuvieran identificados en la aplicación IDE (Infraestructura de Datos Espaciales) de ésta Confederación, a los cuales también se les aplicarán las disposiciones normativas correspondientes.

b. Las siguientes masas de agua subterránea:

- **Úbeda**, código ES050MSBT000052300, masa de agua prioritaria en la conservación del Espacio Red Natura 2000. Estado químico malo y cuantitativo malo. Mal estado global.

Puede consultar la localización y datos adicionales sobre éstos elementos y sobre las zonas protegidas (zonas de captación de agua para abastecimiento, zonas vulnerables a la contaminación por nitratos de origen agrario, zonas sensibles, zonas húmedas, zonas de protección de hábitats ó especies, zonas de producción de especies económicamente significativas, masas de agua de uso recreativo, perímetros de protección de aguas minerales y termales, y reservas naturales fluviales) en el visor web de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir (<http://www.chguadalquivir.es/idechg> → [Visualizadores](#) → [Ligero ó Avanzado](#)). Otras Administraciones también pueden ofrecer información, cartografía y visores de gran utilidad, como el Instituto Geográfico Nacional (<http://www.ign.es/web/ign/portal/cbg-area-cartografia>), aunque la información que ofrecen no es, en general, supervisada por ésta Confederación.

El Estudio de Impacto Ambiental (EIA) tendrá que incluir la descripción de las actuaciones a realizar y un análisis de **TODOS** los posibles impactos que puedan producirse como consecuencia de ellas sobre las masas de aguas que se sitúen en el ámbito de estudio, incluyendo la identificación y valoración de éstos impactos.

Además, se recogerá un listado con las medidas preventivas, correctoras y compensatorias necesarias para minimizar los efectos perjudiciales que pudieran producirse en las distintas masas de agua como consecuencia del Proyecto y para hacer compatible la actuación proyectada con el cumplimiento de la Normativa Sectorial de Aguas vigente, durante la fase de construcción de las instalaciones y durante los años que dure su explotación.

En el documento del Estudio de Impacto Ambiental (EIA), el cumplimiento de ésta normativa debe quedar reflejado explícitamente en un Anexo Sectorial de Aguas ó, si la extensión del Proyecto es reducida, en un simple apartado del EIA. Ello sin perjuicio de su adecuada integración funcional en el conjunto del plan ó programa.

También le informo que el artículo 100.1 del Texto Refundido de la Ley de Aguas (en adelante, TRLA), aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2001 de 20 de julio, dispone que se considerarán vertidos los que se realicen directa ó indirectamente en las aguas continentales (superficiales ó subterráneas), así como en el resto del Dominio Público Hidráulico, cualquiera que sea el procedimiento ó técnica utilizada. **Está prohibido, con carácter general, el vertido directo ó indirecto de aguas y de productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales ó cualquier otro elemento del Dominio Público Hidráulico, salvo que se cuente con la previa Autorización Administrativa**, otorgada por ésta Confederación, en el ámbito de la Cuenca Hidrográfica del Guadalquivir. En caso de vertido a cauces con régimen intermitente de caudal, el





vertido podrá ser considerado por ésta Confederación como vertido directo a las aguas superficiales ó vertido indirecto a las aguas subterráneas mediante filtración a través del suelo. En el desarrollo del Plan Parcial del Sector SUP-10 se prevé el **aumento de suelo de Uso Industrial** que por su propia naturaleza implica actividades susceptibles de contaminar las aguas continentales ó subterráneas, por lo que el **documento de Impacto Ambiental deberá prestar especial incidencia en el estudio e identificación de posibles vertidos directos e indirectos de aguas y de éstos productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales** ó cualquier otro elemento del Dominio Público Hidráulico, estableciendo las **medidas pertinentes para evitar dichos vertidos**. También se determinarán en el documento las medidas para **impedir la contaminación de las aguas pluviales por contacto con residuos almacenados**.

La regulación aplicable a los vertidos a las aguas continentales, tanto superficiales como subterráneas, está contenida en el Capítulo II del Título III del Real Decreto 849/1986 de 11 de abril (en adelante, RDPH). El régimen específico aplicable a las aguas residuales urbanas se establece en el Real Decreto-Ley 11/1995, por el que se establecen las Normas Aplicables al Tratamiento de las Aguas Residuales Urbanas, y en el Real Decreto 509/1996 de desarrollo del anterior.

También habrá que considerar en relación a los sistemas de saneamiento, lo establecido en el apartado 2 del artículo 259ter del citado RDPH, el cual establece que:

«2. En las autorizaciones de vertido de sistemas de saneamiento de aguas residuales de zonas industriales, se tendrán en cuenta los siguientes criterios en relación a los desbordamientos en episodios de lluvia:

- a) Los proyectos de nuevos desarrollos industriales deberán establecer, preferentemente, redes de saneamiento separativas e incorporar un tratamiento de las aguas de escorrentía, independiente del tratamiento de aguas residuales.*
- b) En las redes de colectores de aguas residuales de zonas industriales, no se admitirá la incorporación de aguas de escorrentía procedentes de zonas exteriores a la implantación de la actividad industrial ó de otro tipo de aguas que no sean las propias para las que fueron diseñados, salvo en casos debidamente justificados.*
- c) No se permitirán aliviaderos en las líneas de recogida y depuración de:*
 - 1.º Aguas con sustancias peligrosas.*
 - 2.º Aguas de proceso industrial.»*

Por su parte, el artículo 25.4 del TRLA establece que:

«4. Las Confederaciones Hidrográficas emitirán Informe Previo, en el plazo y supuestos que reglamentariamente se determinen, sobre los actos y planes que las Comunidades Autónomas hayan de aprobar en el ejercicio de sus competencias, entre otras, en materia de medio ambiente, ordenación del territorio y urbanismo, espacios naturales, pesca, montes, regadíos y obras públicas de interés regional, siempre que tales actos y planes afecten al régimen y aprovechamiento de las aguas continentales ó a los usos permitidos en terrenos de Dominio Público Hidráulico y en sus Zonas de Servidumbre y Policía, teniendo en cuenta a éstos efectos, lo previsto en la Planificación Hidráulica y en las Planificaciones Sectoriales aprobadas por el Gobierno.

Cuando los actos ó planes de las Comunidades Autónomas ó de las Entidades Locales comporten nuevas demandas de recursos hídricos, el Informe de la Confederación Hidrográfica se pronunciará expresamente sobre la existencia ó inexistencia de recursos suficientes para satisfacer tales demandas.

El Informe se entenderá Desfavorable si no se emite en el plazo establecido al efecto.

Lo dispuesto en éste apartado será también de aplicación a los actos y ordenanzas que aprueben las Entidades Locales en el ámbito de sus competencias, salvo que se trate de actos dictados en aplicación de instrumentos de planeamiento que hayan sido objeto del correspondiente Informe Previo de la Confederación Hidrográfica.»





Y el artículo 78 del RDPH establece que:

«1. Para realizar cualquier tipo de construcción en Zona de Policía de Cauces, se exigirá la Autorización previa al Organismo de Cuenca, a menos que el correspondiente Plan de Ordenación Urbana, otras figuras de ordenamiento urbanístico ó planes de obras de la Administración, hubieran sido informados por el Organismo de Cuenca y hubieran recogido las oportunas previsiones formuladas al efecto. En todos los casos, los proyectos derivados del desarrollo del Planeamiento, deberán ser comunicados al Organismo de Cuenca para que se analicen las posibles afecciones al Dominio Público Hidráulico y a lo dispuesto en el artículo 9, 9 bis, 9 ter, 9 quáter, 14 y 14 bis.»

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, el EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÚBEDA ha de solicitar **INFORME SECTORIAL** ante éste Organismo de Cuenca, para que ésta Confederación Hidrográfica se pronuncie en el ámbito de sus competencias, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

Una vez dicho Informe haya sido emitido, se le dará traslado del mismo para que tengan en cuenta los Condicionantes contenidos en el mismo.

Independientemente de lo anterior, y de acuerdo con lo dispuesto en el art. 59 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001 de 20 de julio, indicarle que todo uso privativo de las aguas requiere Concesión Administrativa cuya tramitación se ajustará a lo dispuesto en el art. 93 y ss. del RDPH, salvo que el abastecimiento se realice directamente a través de las conducciones municipales.

Este **INFORME** se emite exclusivamente a los efectos de lo recogido en la Ley 7/2007 de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, referente a Consultas Previas relativas a la Evaluación de Impacto Ambiental. NO exime del cumplimiento de lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Aguas (aprobada por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio) del Reglamento de Dominio Público Hidráulico (aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril) así como de las obligaciones establecidas en la correspondiente Normativa Sectorial.

El Excmo. Ayuntamiento de Úbeda ha de solicitar Informe Sectorial ante éste Organismo de Cuenca, para que ésta Confederación Hidrográfica se pronuncie en el ámbito de sus competencias de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

Conforme:

El Comisario Adjunto,

El Jefe del Servicio de Actuaciones en Cauces,

Fdo. Juan Lluch Peñalver

Fdo. Javier Quirós Fernández

Visto bueno:

El Comisario de Aguas,

Fdo. Alejandro Rodríguez González





INFORME SOBRE MODIFICACIÓN AL PGOU DE ÚBEDA, “PLAN PARCIAL DEL SECTOR SUP- 10 EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ÚBEDA (JAÉN)”.

ANTECEDENTES

Se redacta el presente Informe en contestación a la solicitud realizada por la jefa del servicio de protección ambiental de la Delegación Territorial del Desarrollo Sostenible en Jaén de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, en relación al PLAN PARCIAL DEL SECTOR SUP-10, remitida por el Ayuntamiento de Úbeda (Jaén)”, y las afecciones del mismo en relación a los intereses gestionados por el Área de Agricultura, Ganadería, Medio Ambiente y Cambio Climático de la Diputación de Jaén.

DESCRIPCIÓN DE LA ACTUACIÓN

Se pretende con esta actuación la modificación puntual del PGOU de Úbeda del Sector SUP-10 ubicado en el ensanche del Nordeste de la ciudad de Úbeda, con una superficie de 28.568,33 m².

El objeto general del Plan Parcial es ordenar y urbanizar los terrenos comprendidos en el perímetro asignado por el P.G.O.U. de Úbeda y dotarlo de parcelas edificables industriales, así como las reservas establecidas en las condiciones de desarrollo del sector.

Según proyecto, los terrenos están atravesados de Este a Oeste por la conducción de agua que viene del embalse del Aguacebas propiedad de Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, que da servicio a los municipios de la Loma creando una servidumbre de 10,00 m de ancho a su paso.

Los límites del Sector 10 son, al Norte con naves existentes y Sector 11, al Sur con Sector 9 de suelo urbanizable y Unidad de Ejecución 26 de suelo urbano, al Este con Carretera de Sabiote y al Oeste con suelo rústico.

El polígono se encuentra ubicado en el extremo Noreste de la ciudad, limitando al norte con naves existentes y SUS- Sector-SUP 11 (uso industrial), al Sur el SUS-Sector-SUP 9 de Suelo Urbanizable (uso industrial) y el SUNC/UE-SU 26 de Suelo Urbano no Consolidado también de uso industrial, al Este, Carretera de Sabiote (J-6103) y al Oeste, suelo rústico.

La ordenación proyectada, según proyecto, consta de los siguientes objetivos urbanísticos:
- Ordenar y urbanizar los terrenos delimitados por el sector.

HASH DEL CERTIFICADO:
6DD0832560D3CA748F0046A27DF654D8686CF6B5

FECHA DE FIRMA:
13/01/2023

PUESTO DE TRABAJO:
Sello de Organo

NOMBRE:
Ayuntamiento de Úbeda

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Úbeda - <https://sede.ubeda.es> - Código Seguro de Verificación: 23400IDOC2C2D25C48D98D6F44BB8



Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/bVZupESzwc7Q19ZBMa7oQ==>

FIRMADO POR	MARÍA DEL CARMEN LOMA OSORIO - LA TÉCNICA DEL SERVICIO DE MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD			FECHA Y HORA	28/07/2022 14:04:06
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	bVZupESzwc7Q19ZBMa7oQ==	EV00P2EL	PÁGINA	1/3
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				





- Aumentar la oferta de suelo de Uso Industrial, el cual en la actualidad es bastante escaso en la ciudad de Úbeda.
- Establecer condiciones que deben cumplir las edificaciones en el sector.
- Crear suelo para Industria Pesada (Suelo Industrial).
- Delimitar y cerrar el espacio urbano en la zona.
- Dotar de zonas verdes públicas el ámbito de ordenación de los terrenos comprendidos en la misma.
- Dotar de concesiones y equipamientos una zona infra desarrollada.

CONVENIENCIA DE LA ACTUACIÓN

Una vez revisados los documentos aportados donde se recogen tres alternativas para cumplir con los objetivos, se decidió la Alternativa 1 por ser la que no produce ningún impacto ambiental, según proyecto, por tanto la más viable y adecuada en base a los objetivos que persigue con la formación y desarrollo del Plan Parcial de ordenar y urbanizar los terrenos comprendidos en el perímetro asignado por el PGOU al Sector SUP-10, y dotarlo de parcelas edificables, así como de las reservas establecidas en las condiciones de desarrollo del sector.

La zona elegida para esta ampliación de suelo industrial atiende a diferentes razonamientos que definen su conveniencia y se adecúan a los distintos requerimientos normativos expresados en la legislación vigente.

Del análisis de las distintas afecciones territoriales, ambientales y sectoriales no se desprenden evidencias que desaconsejen la citada actuación en contraste a los beneficios futuros y de acuerdo a los criterios de sostenibilidad que deben marcar estas actuaciones.

El Uso del Sector SUP-10 es uso Industrial de Industria Pesada, Ligera o Agraria, pero tolerante o compatible con el Comercio, Equipamiento Público y Privado, además de Zona Verde y es compatible con Uso Comercial.

OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

El sistema de evacuación de agua proyectado es unitario, es decir, se recogen conjuntamente las aguas de lluvia y las aguas residuales de origen doméstico e industrial, consideramos que en un nuevo desarrollo como el que estamos tratando debería instalarse un sistema separativo, para minimizar el volumen de agua a depurar, ya que al verter al alcantarillado conjuntamente las dos aguas, se mezclan las aguas pluviales y las residuales aumentando considerablemente el volumen que llega a la EDAR municipal.

NOMBRE: Ayuntamiento de Úbeda
 PUESTO DE TRABAJO: Sello de Origen
 FECHA DE FIRMA: 13/01/2023
 HASH DEL CERTIFICADO: 6DD0832550D3CA748F0046A27DF654D8686CF6B5
 Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Úbeda - <https://sede.ubeda.es> - Código Seguro de Verificación: 23400IDOC2C2D25C48D98D6F44BB8

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/bVZupESzwcZ0I9ZBMa7oQ==			
FIRMADO POR	MARÍA DEL CARMEN LOMA OSORIO - LA TÉCNICA DEL SERVICIO DE MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD	FECHA Y HORA	28/07/2022 14:04:06
ID_FIRMA	firma.dipujaen.es	bVZupESzwcZ0I9ZBMa7oQ==	EV00P2EL
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		PÁGINA 2/3





Desde hace bastantes años, se está dejando de utilizar el sistema unitario de aguas residuales siendo sustituido por la red separativa o sistema de doble colector, dónde por uno de ellos se conduce el agua pluvial y por el otro el agua residual.

En lo relativo al alumbrado de viales se recomienda que sea descendente disponiendo de apantallamiento para impedir la iluminación hacia el hemisferio superior, para evitar la contaminación lumínica de la atmósfera

Es necesario definir el borde urbano para asegurar la calidad paisajística del entorno de Úbeda, por lo que será necesario integrar paisajísticamente esta zona, para ello recomendamos las siguientes medidas correctoras:

- que se adapte y respete los condicionantes y preexistencias territoriales significativos del territorio (elementos topográficos, hidrológicos, valores culturales y paisajísticos, etc.)
- que se establezca un límite urbano bien definido que mejore la imagen del municipio.
- que se mejore la red viaria, en particular la carretera de Sabiote de forma que permita una adaptación al terreno.

CONCLUSIONES

Tras la revisión de la documentación aportada, y realizadas la observaciones y recomendaciones correspondientes, no observamos ninguna repercusión negativa de este proyecto sobre los intereses que se gestionan desde el Área de Agricultura, Ganadería, Medio Ambiente y Cambio Climático, ya que en el análisis ambiental realizado se consideran las medidas para garantizar la sostenibilidad ambiental, social, económica, así como para minimizar los impactos sobre el clima y el desarrollo urbanístico del suelo previsto.

Todo lo cual se informa a los efectos oportunos,

NOMBRE: Ayuntamiento de Ubeda
 PUESTO DE TRABAJO: Sello de Organo
 FECHA DE FIRMA: 13/01/2023
 HASH DEL CERTIFICADO: 6DD0832550D3CA748F0046A27DF654D8868CF6B5
 Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Ubeda - <https://sede.ubeda.es> - Código Seguro de Verificación: 23400IDOC2C2C25C48D98D6F44BB8

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/bVZupESzvcz7O19ZBma7oQ==>

FIRMADO POR	MARÍA DEL CARMEN LOMA OSORIO - LA TÉCNICA DEL SERVICIO DE MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD			FECHA Y HORA	28/07/2022 14:04:06
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	bVZupESzvcz7O19ZBma7oQ==	EV00P2EL	PÁGINA	3/3
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				





Consejería de Fomento, Articulación del
Territorio y Vivienda
Delegación Territorial de Jaén

**Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y
Desarrollo Sostenible**
Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible
en Jaén
SERVICIO DE PROTECCIÓN AMBIENTAL

S/Ref.: EAE-JA-11/2021
N/Ref.: Expte.: **E-328/22**
(JA/2022/00328)
JRA/mjm

**INFORME PARA EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA SOBRE AFECCIÓN A
CARRETERAS E INFRAESTRUCTURAS VIARIAS**

ANTECEDENTES

PRIMERO. - Con fecha de creación de informe en plataforma Bandeja 12/07/2022 y número de registro de entrada INT/2020/000000000390207, se recibe en esta Delegación Territorial por parte de la Delegación Territorial de Desarrollo sostenible en Jaén, solicitud de Informe para trámite de Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada del Plan Parcial del sector SUP-10 de Úbeda por afección a movilidad, transporte e infraestructuras competencia del Servicio de Carreteras de la Delegación Territorial de Jaén de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda.

SEGUNDO. - Corresponde al Servicio de Carreteras de la Delegación Territorial de Jaén de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda las competencias sobre las Infraestructuras Viarias en virtud del Decreto 300/2022 de 30 de agosto por el que se modifica el Decreto 226/20 de 29 de diciembre por el que se regula la organización territorial provincial de la administración de la Junta de Andalucía y el Decreto 160/2022 de 9 de agosto por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda.

TERCERO. - La carretera A-6103, cuya denominación es de Úbeda a Sabiote, pertenece a la Red Intercomarcal de la Red Autonómica de Carreteras de Andalucía, con origen en Intersección N-322 Úbeda y fin en Sabiote cuya competencia es de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda de la Junta de Andalucía.

CUARTO. - El tramo donde se desea realizar la actuación urbanística que se informa es considerado como Tramo Urbano (Art. 9 de la Ley 8/2001, de carreteras de Andalucía), ya que discurre por suelo calificado como Urbano por el correspondiente instrumento de planeamiento urbanístico del municipio de Úbeda.

Paseo Santa María del Valle, s/n
23071 – Jaén
Tif: 953 00 14 00
dt.jaen.cfiot@juntadeandalucia.es



FIRMADO POR	MARTA MARIA GAMEZ MELERO JUAN DE DIOS ROMERO ALMANSA	23/12/2022	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN	Pk2jmKWA7NNYPMX2YEP8DQNEHZT2HM	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

HASH DEL CERTIFICADO:
6DD0B32550D3CA748F0046A27DF664DB8B68CF6B5

FECHA DE FIRMA:
13/01/2023

PUESTO DE TRABAJO:
Sello de Organo

NOMBRE:
Ayuntamiento de Úbeda
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Úbeda - <https://sede.ubeda.es> - Código Seguro de Verificación: 23400IDOC2CD25C48D988D6FA4BB8

Es copia auténtica de un documento electrónico
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Úbeda





QUINTO.- De acuerdo al **art 56.6 de la L8/2001 LCA** en tramos urbanos, las prescripciones sobre alineaciones del planeamiento urbanístico correspondiente determinarán la extensión de la zona de no edificación. Cuando las extensiones que se propongan en el planeamiento sean distintas de las reguladas en dicha ley 8/2001 tanto en suelo urbano como en suelo urbanizable, deberá recabarse, con posterioridad a su aprobación inicial, informe vinculante de la administración titular de la carretera, que versará sobre aspectos relativos al uso y protección de las carreteras y a la seguridad de la circulación vial.

De acuerdo al **artículo 62** corresponde a los municipios el otorgamiento de autorización para la realización de actuaciones en las zonas de protección de los tramos urbanos, salvo que se realicen por la administración titular de la carretera. En el caso que las actuaciones se realicen en el dominio público viariosse precisará el informe vinculante de la administración titular de la carretera.

En base a lo anterior, este Servicio de Carreteras **INFORMA:**

PRIMERO.- La propuesta final que se elabore del Plan Parcial SUP-10 y que incluya el señalamiento de las alineaciones y rasantes, respetará lo establecido en el Planeamiento municipal vigente, que en el caso que no se encuentren señaladas y éstas difieran de lo establecido en el artículo 56 de la ley 8/2001 de Carreteras de Andalucía para la zona de no edificación, requerirá Informe Vinculante de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda.

SEGUNDO.- De acuerdo al capítulo 9 de la Orden Fom 273/2016 por la que se aprueba la Norma 3.1 IC de la Instrucción de Carreteras relativo a Conexiones y accesos a las carreteras: en las conexiones y en los accesos de una carretera será necesario determinar su incidencia en el nivel de servicio de la carretera a la que se accede, mediante estudios que tengan en cuenta los planes y proyectos de ampliación, mejora y modificación, así como cualquier obra en dicha carretera, previstos por su organismo titular para un período de diez (10) años. Por ello, la propuesta final del Plan Parcial SUP-10 incorporará el mencionado estudio de tráfico y nivel de servicio y en su caso las medidas de actuación propuestas para cumplimiento de la mencionada norma 3.1 IC Trazado.

Lo que se le comunica para su conocimiento y efectos

Jaén, (a fecha de la firma)

LA JEFA DEL SERVICIO DE CARRETERAS
Fdo.: Marta María Gámez Melero

EL ASESOR TÉCNICO
Fdo.: Juan de Dios Romero Almansa

Paseo Santa María del Valle, s/n
23071 – Jaén
Tif: 953 00 14 00
dt.jaen.cfiot@juntadeandalucia.es

FIRMADO POR	MARTA MARIA GAMEZ MELERO	23/12/2022	PÁGINA 2/2
	JUAN DE DIOS ROMERO ALMANSA		
VERIFICACIÓN	Pk2jmKWA7NNYPMX2YEP8DQNEHZT2HM	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

HASH DEL CERTIFICADO: 6DD0B32550D3CA748F0046A27DF664DB8B68CF6B5
 FECHA DE FIRMA: 13/01/2023
 PUESTO DE TRABAJO: Sello de Organo
 NOMBRE: Ayuntamiento de Ubeda
 Es copia auténtica de un documento digital firmado digitalmente en el Ayuntamiento de Ubeda - https://sede.ubeda.es - Código Seguro de Verificación: 23400IDOC2CD25C48D98D86FA4BB8
 Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Ubeda

